

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

5011

ORDEN de 25 de octubre de 2024, de la Consejera de Educación, por la que se convoca concurso de traslados, de ámbito estatal, del personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De acuerdo con las previsiones establecidas en la disposición adicional 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, modificado por Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar con carácter bienal concursos de traslados de ámbito estatal en los que podrán participar todo el personal funcionario docente de carrera, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos para ello. A este fin, los y las interesadas podrán participar en todos los concursos mediante un solo acto obteniendo, de la resolución de los mismos, un único destino en cada Cuerpo.

Como consecuencia de la publicación del citado Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, que modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, se han modificado las puntuaciones asignadas al baremo de méritos tanto en la puntuación máxima de algunos apartados como en la puntuación asignada a determinados subapartados. Por ello, en esta convocatoria se ha procedido a realizar las adaptaciones correspondientes en el Anexo I del baremo de méritos de la presente convocatoria.

Por otro lado, se han aprobado las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2024-2025 (EFD/1056/2024, de 1 de octubre). Asimismo, en lo que respecta al baremo de méritos del Anexo I de esta convocatoria, se ha de tomar en consideración la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, que concluye que no puede ser objeto de valoración diferente los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo y como funcionario interino o personal de duración determinada, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones, dado que lo contrario supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribiera la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa y ante la existencia de puestos de trabajo vacantes en los centros dependientes del Departamento de Educación.

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

1.– Convocar concurso de traslados, de ámbito estatal, del personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2024.

La Consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.

BASES

SUMARIO

Capítulo I. Bases generales.

Capítulo II. Requisitos y carácter de la participación.

Sección 1.^a: Generales.

Sección 2.^a: Cuerpo de maestros y maestras.

Sección 3.^a: Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

Sección 4.^a: Cuerpo de Profesoras y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Sección 5.^a: Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.

Capítulo III. Participación voluntaria.

Capítulo IV. Participación obligatoria.

Capítulo V. Derechos preferentes.

Capítulo VI. Derecho de concurrencia.

Capítulo VII. Solicitudes de participación, documentación y opciones de baremo.

Capítulo VIII. Aplicación del baremo de méritos.

Capítulo IX. Resoluciones de admisión al procedimiento y de asignación de puntuación.

Capítulo X. Adjudicación de destinos, renunciaciones y tomas de posesión.

Capítulo XI. Datos de carácter personal.

Anexo I. Baremo de méritos.

Anexo II. Relación de centros.

Anexo III. Información sobre centros de EPA.

Anexo IV. Especialidades.

Anexo V. Códigos de cuerpos, provincias, territorios y Comunidades Autónomas y perfiles lingüísticos.

CAPITULO I

BASES GENERALES

Primera.– Convocatoria.

1.– Se convoca concurso de traslados, de ámbito estatal, del personal funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes no universitarios que se encuentran en los supuestos de las bases décima y undécima:

- a) Maestros y Maestras.
- b) Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.
- c) Profesores Técnicos y Profesoras Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- d) Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional.
- e) Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- f) Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas.
- g) Profesores y Profesoras de Artes Plásticas y Diseño.
- h) Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria.
- i) Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- j) Catedráticos y Catedráticas de Música y Artes Escénicas.
- k) Catedráticos y Catedráticas de Artes Plásticas y Diseño.

2.– Se convoca, así mismo, a la participación en el presente concurso al personal que, habiendo sido seleccionado en procesos selectivos para el ingreso y acceso a los en cuerpos docentes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se encuentre realizando la fase de prácticas durante el presente curso escolar.

3.– Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes hasta que se dicte el desarrollo normativo del citado Estatuto; Decreto legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco; Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, modificado por Real Decreto 677/2024, de 16 de julio; Decreto 47/1993, de 9 de marzo, por el que se establecen criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes; Decreto 42/1998, de 10 de marzo de modificación del Decreto por el que se establecen los criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes; Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equipara-

ción con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (modificado por Decreto 187/2017, de 4 de julio y por Decreto 65/2023, de 18 de abril); Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados (y Orden de 16 de junio de 2022, por la que se actualiza el Anexo de dicho Decreto); Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concurso de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso escolar 2024-2025 y Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Segunda.– Puestos que se ofertan.

1.– La determinación provisional y definitiva de los puestos de trabajo que se ofertan en este concurso se realizará por Resolución del Director de Gestión de Personal. La provisional se realizará con anterioridad a la resolución de la adjudicación provisional de destinos y la definitiva con anterioridad a la resolución de la adjudicación definitiva de destinos. Dichas resoluciones serán objeto de publicación en la página web del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> y en la dirección <https://hezigunea.euskadi.eus>

2.– Entre los puestos que se ofertan se incluirán las vacantes existentes a 31 de diciembre de 2024 y las que resulten de la resolución del concurso. Además, podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 2024/2025. Tanto unas como otras se ofertarán siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que se establezcan.

3.– En el caso de que en la publicación de las vacantes se produzca un error de definición de las mismas o se trate de un puesto cuya continuidad no se encuentre prevista en la planificación escolar, se procederá a la publicación de la pertinente corrección de errores.

4.– El personal que obtenga destino en un puesto de un centro que, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el curso escolar 2024-2025, contemple la posibilidad de impartir en centros de otras localidades adscritos al mismo, prestará servicios en cualquiera de las localidades a las que se encuentra adscrito el puesto solicitado. En la Relación de Puestos de Trabajo se indican, con la denominación de «itinerantes», los puestos que se encuentran en la situación expuesta (para el caso de maestros y maestras y para las plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros de Educación de Personas adultas-EPA-para el cuerpo de profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria).

5.– El complemento específico de los puestos a convocar será el que se determine en los Decretos que aprueban las Relaciones de Puestos de trabajo para el curso escolar en sus diversos cuerpos docentes. Las Relaciones de Puestos de Trabajo se publican en el Boletín Oficial del País Vasco además de en la página web del Departamento de Educación.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN

SECCIÓN 1.ª

GENERALES

Tercera.– Requisitos.

1.– Podrá participar en la presente convocatoria el personal mencionado en la base primera que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, así como los requisitos de perfil lingüístico previstos en la base quinta y los requeridos en las distintas secciones de este capítulo en referencia al cuerpo desde el que se concursa y la especialidad o tipo de puesto.

El personal funcionario de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño participará conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesoras y profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que le sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de Catedráticos.

El personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesoras y Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesoras y Profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sean titulares de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten

2.– Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en procesos selectivos de ingreso, que sea nombrado personal funcionario de carrera.

Cuarta.– Carácter de la participación.

1.– La participación será voluntaria en los supuestos contemplados en la base décima.

2.– La participación será obligatoria en los supuestos contemplados en la base undécima.

Quinta.– Perfil lingüístico.

1.– Con la salvedad expuesta en el apartado siguiente, para solicitar puestos de trabajo con perfil lingüístico cuya fecha de preceptividad se encuentre vencida, será imprescindible tener acreditado el perfil lingüístico correspondiente o estar en posesión de los títulos o certificaciones lingüísticas, a los que hace referencia la disposición adicional tercera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo (Boletín Oficial del País Vasco de 2 de abril), modificado por los Decretos 42/1998, de 10 de marzo, y 263/1998, de 6 de octubre y el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (modificado por Decreto 187/2017, de 4 de julio y Decreto 65/2023, de 18 de abril).

2.– No se requiere acreditar perfil, ni título o acreditación equivalente, en el caso de que se acredite la concurrencia de las exenciones previstas en los artículos 2 y 3 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (en la forma prevista en dicho Decreto) y en la modificación efectuada por el Decreto 28/2019, de 26 de febrero.

SECCIÓN 2.^a

CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS

Sexta.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del Cuerpo de Maestras y Maestros.

1.– Puestos de las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria en las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria, Lengua extranjera: Inglés, Lengua extranjera: Francés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Podrán solicitar estos puestos aquellas maestras y maestros que acrediten la titularidad de la especialidad tras la superación del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo o a través de las vías previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Asimismo, podrán ser solicitados por quienes, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

2.– Puestos de Euskera en Educación Primaria.

Podrán solicitar estos puestos las maestras y maestros que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se señalan:

a) Hallarse habilitadas o habilitados para el desempeño de puestos correspondientes al Área de E.G.B. Filología Vasca, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

b) Haber superado las pruebas conducentes a la obtención del perfil lingüístico 2 o de alguna de las certificaciones idiomáticas homologadas o equiparadas a dicho perfil, conforme a la normativa señalada en la base quinta.

3.– Puestos de Consultor o Consultora en Educación Primaria.

Podrán solicitar estos puestos las maestras y maestros que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se señalan:

a) Hallarse habilitadas o habilitados para el desempeño del puesto de Consultor o Consultora de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

b) Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones que han dado lugar a habilitación en el Área de Educación Especial, Pedagogía Terapéutica, o hallarse comprendido en alguno de los supuestos que igualmente han dado lugar a la habilitación en dicha Área, según la Orden de 14 de octubre de 1993 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 23-11-1993).

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes licenciaturas, grados o títulos equivalentes: Psicología; Pedagogía; Psicopedagogía; Filosofía y Ciencias de la Educación, sección psicología

en cualquiera de sus especialidades; Filosofía y Ciencias de la Educación, sección pedagogía en cualquiera de sus especialidades; Filosofía y Ciencias de la Educación, sección ciencias de la educación en cualquiera de sus especialidades; Filosofía y Letras, sección Filosofía y Ciencias de la educación, especialidad psicología; Filosofía y Letras, sección Filosofía y Ciencias de la Educación, especialidad ciencias de la educación; Filosofía y Letras, sección psicología; Filosofía y Letras, sección pedagogía; Filosofía y Letras, sección ciencias de la educación.

d) Haber superado alguno de los cursos de consultor o consultora organizados u homologados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, que se relacionan en el Anexo IV de la Orden de 14 de octubre de 1993, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 23-11-1993).

4.– Puestos de Educación de Personas Adultas (EPA).

Podrán solicitar puestos de Educación de Personas Adultas-Enseñanzas Iniciales, Educación de Personas Adultas-Inglés, aquellas Maestras y Maestros que acrediten la titularidad de la especialidad de Primaria, o Inglés, respectivamente. Asimismo, podrán solicitar quienes conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, hayan sido habilitados para la correspondiente especialidad de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

5.– Puestos en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Podrá optar a estos puestos el personal funcionario del Cuerpo de Maestros y Maestras que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, esté adscrito con carácter definitivo a un puesto de trabajo de 1er o 2.º curso de la ESO.

También podrá optar a estos puestos quien, habiendo cumplido el requisito de adscripción a que se refiere el párrafo anterior, lo hubiere perdido por supresión del puesto de trabajo, siempre que, con posterioridad no hubiera obtenido destino definitivo en otras enseñanzas.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, únicamente podrán solicitar puestos de aquellas especialidades para las que cuenten con la habilitación correspondiente.

Además de la mencionada adscripción, se requiere lo siguiente:

Para solicitar los puestos de las especialidades recogidas en la columna derecha de la relación adjunta, deberán acreditar la habilitación señalada en la columna izquierda:

Maestros y maestras con habilitación en:	Puestos de los dos primeros cursos de la eso para los que quedan habilitados:
Filología, Lengua Castellana	Lengua castellana y Literatura
Filología, Lengua Castellana e Inglés	Lengua castellana e Inglés
Filología, Lengua Castellana y Francés	Lengua castellana y Francés
Filología, Lengua Vasca	Lengua vasca y Literatura
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	Matemáticas Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Música	Música

b) Podrán solicitar los puestos del área de Tecnología de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, las maestras y maestros que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

– Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Superior, Arquitectura, Licenciatura en Físicas, Químicas o Ciencias, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Licenciatura o Diplomatura de la Marina Civil, o grados correspondientes, o Formación Profesional de Segundo Grado en cualquier rama salvo Administrativa, Sanitaria y Hogar, o Técnico superior equivalente o

– Haber participado en los Cursos de Tecnología Básica de 250 horas o más organizados u homologados por la Dirección de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

c) Podrán solicitar los puestos del área de Educación Plástica y Visual de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, las maestras y maestros que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

– Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Superior, Arquitectura, Bellas Artes, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o grados correspondientes, o Formación Profesional de Segundo Grado, rama Delineación o Técnico superior equivalente.

6.– Puestos de Pedagogía Terapéutica en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Estos puestos podrán ser solicitados por quienes acrediten la titularidad de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y por quienes conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010 hayan sido habilitados para la misma de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto, sin la limitación señalada en el primer párrafo del apartado quinto, es decir, sin tener que cumplir con la condición de estar adscrito con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la ESO.

7.– Reconocimiento de nuevas especialidades. Cuerpo de maestros y maestras.

Quienes deseen solicitar puestos de una nueva especialidad por encontrarse en algunos de los supuestos b) y c) del artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, deberán poseer el reconocimiento de la nueva especialidad. Para ello, deberán presentar una solicitud a través del Portal del Empleado de EIZU dirigida a la Dirección de Gestión de Personal. La Dirección de Gestión de Personal emitirá la correspondiente Resolución admitiendo o desestimando la solicitud. La solicitud de reconocimiento de la especialidad o especialidades debe hacerse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente concurso de traslados. La no solicitud del reconocimiento de nueva especialidad, aun reuniendo los requisitos para la concesión del mismo, supondrá la anulación de aquellas peticiones de especialidades no reconocidas en la solicitud de plazas del concurso de traslados.

Las especialidades de Consultor o Consultora y Euskera del cuerpo de maestros y maestras no figuran en el citado Real Decreto 1594/2011, de tal forma que no son susceptibles de reconocimiento. Para poder participar por dichas especialidades en el presente concurso de traslados hay que tener en cuenta lo señalado en la presente base, puntos 2 y 3.

SECCIÓN 3.^a

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS Y PROFESORES Y PROFESORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Séptima.— Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas y de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

1.— Puestos de especialidades docentes indicadas en el Anexo IV.4 ofertadas en los centros que figuran en el Anexo II.2.

Podrá solicitar dichos puestos quien sea titular de las correspondientes especialidades.

2.— Puestos de Diversificación Curricular: Ámbito Lingüístico y social (Anexo IV.5).

Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Griego, Inglés, Alemán, Latín, Lengua Vasca y Literatura.

3.— Puestos de Diversificación Curricular: Ámbito Científico y tecnológico (Anexo IV.5).

Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas y Tecnología e Informática.

4.— Puestos de Educación de Personas Adultas (Anexo IV.5):

a) Ámbito de Comunicación. Inglés. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Inglés.

b) Ámbito de Comunicación. Francés. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Francés.

c) Ámbito de Comunicación. Lengua Castellana. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

d) Ámbito de Comunicación. Euskera. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Lengua Vasca y Literatura.

e) Ámbito Social. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Geografía e Historia.

f) Ámbito Científico-Tecnológico. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología e Informática.

5.— Puestos de Cultura Clásica (Anexo IV.5).

Tienen esta denominación aquellos puestos a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego.

Estos puestos aparecerán convenientemente diferenciados en la relación de puestos de trabajo del centro, y podrán ser solicitados, indistintamente, por los Catedráticos y Catedráticas y por el profesorado de Enseñanza Secundaria titular de alguna de las dos especialidades citadas. Quien acceda a ellos viene obligada/o a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

6.– Puestos de Refuerzo Lingüístico (Anexo IV.5).

Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Griego, Inglés, Latín, Lengua Vasca y Literatura, Filosofía y Alemán.

7.– Puestos de enseñanza en inglés y/o francés.

Podrá optar a puestos de especialidades a impartir en inglés y/o francés el profesorado que sea titular de alguna de las especialidades contempladas en el Anexo IV y que acredite alguno de los siguientes títulos, habilitaciones o certificados que se establecen en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados (y Orden de 16 de junio de 2022, por la que se actualiza el Anexo de dicho Decreto):

– Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología) y Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado o Grado equivalente.

– Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

– Maestro o maestra con la habilitación o especialidad en Lengua extranjera en el idioma solicitado.

– Acreditación del dominio de la lengua extranjera del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma solicitado, mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo del mencionado Decreto 73/2012 (anexo actualizado por Orden de 16 de junio de 2022).

La persona interesada en solicitar puestos de enseñanza en inglés y/o francés deberá señalar en la solicitud, en el campo bilingüismo, la opción 1. Francés y/o 2. Inglés, conforme se indica en la base decimoctava, apartado 5.

8.– Puestos de Aulas de Aprendizaje de Tareas (AAT), código 250 (Anexo IV-4).

Podrá solicitar estos puestos cualquiera que sea titular de alguna de las especialidades integradas en el cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del cuerpo a extinguir de Profesoras y Profesores Técnicos de Formación Profesional (especialidades de la 205 a la 231).

9.– Profesores y Profesoras del cuerpo, a extinguir, de Profesores y Profesoras Técnicas de Formación Profesional que por aplicación de lo indicado en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional no se hayan integrado en el cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

Este profesorado puede optar a puestos de las especialidades indicadas en el Anexo IV-4, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, en los centros del Anexo II-2.

SECCIÓN 4.ª

CUERPO DE PROFESORAS Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Octava.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del Cuerpo de Profesoras y Profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.

1.– El profesorado perteneciente a este cuerpo podrán solicitar puestos de especialidades de las que sean titulares indicadas en el Anexo IV.6 y ofertadas en los centros que figuran en el Anexo II.3.

2.– Asimismo, podrán solicitar puestos de las especialidades mencionadas en el Anexo IV.6, existentes en los centros del Anexo II.3, el personal funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, que sean titulares de alguna de dichas especialidades.

SECCIÓN 5.^a

CUERPOS DE CATEDRÁTICAS Y CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Novena.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.

1.– Funcionariado perteneciente al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Podrá solicitar los puestos de las especialidades docentes indicadas en el Anexo IV.7 ofertadas en los Centros que figuran en el Anexo II.4, quien sea titular de la correspondiente especialidad.

2.– Funcionariado perteneciente al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Podrá solicitar los puestos de las especialidades docentes indicadas en el Anexo IV.8 ofertadas en los Centros que figuran en el Anexo II.5, quien sea titular de la correspondiente especialidad.

3.– Funcionariado perteneciente al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Podrá solicitar los puestos de las especialidades docentes indicadas en el Anexo IV.9 ofertadas en los Centros que figuran en el Anexo II.6, quien sea titular de la correspondiente especialidad.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

Décima.– Supuestos de participación y procedimiento para la participación voluntaria.

1.– Podrá participar voluntariamente en el presente concurso el personal docente funcionario de carrera, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que, a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino, que desempeñe con carácter definitivo, obtenido mediante concurso.

A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en el mismo puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

b) Situación de servicios especiales declarada desde Centros dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido mediante concurso.

c) Situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declaradas desde centros dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrá participar si a la finalización del presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasó a esta situación.

Si se tratara del supuesto de excedencia por cuidado de familiares, solo podrá participar si a la finalización del presente curso escolar han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido mediante concurso.

d) Situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que a la finalización del presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido mediante concurso.

e) Situación de servicio en otras Administraciones Públicas, siempre que haya transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido mediante concurso.

2.– Para participar de forma voluntaria en este concurso, el personal citado en el apartado 1 deberá presentar la solicitud de participación en la forma y plazo señalado en el Capítulo VII.

3.– Personal docente funcionario de carrera dependiente de otras Administraciones educativas:

Podrá solicitar puestos correspondientes a esta convocatoria, el personal docente funcionario de carrera dependiente de otras Administraciones educativas siempre que cumpla los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden y haya obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fue seleccionado, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Este personal deberá cumplimentar su solicitud de participación conforme al modelo de solicitud y ante el órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Undécima.– Supuestos de participación y procedimiento para la participación obligatoria.

1.– Está obligado a participar en el presente concurso el personal que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Quien con destino provisional durante el curso 2024-2025 esté prestando servicios en centros dependientes de este Departamento.

Este personal está obligado a solicitar los puestos a los que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sea titular y del perfil lingüístico acreditado o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros y Maestras, para los que haya sido habilitado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

No obstante, el personal funcionario que aún no haya obtenido su primer destino definitivo y que hubiera superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberá obtener su primer destino definitivo en puestos de la especialidad por la que resultó seleccionado. A tal efecto, deberá solicitar los puestos correspondientes a dicha especialidad, salvo en el caso del personal funcionario de las especialidades de Latín y Griego, quien además de dichas especialidades, podrá solicitar y obtener los puestos de Cultura Clásica y en el caso del personal funcionario de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía terapéutica, que podrán solicitar y obtener las correspondientes del nivel de Educación Infantil y Primaria (códigos de especialidad 36 y 37 respectivamente) y del primer ciclo de la ESO de la especialidad de Pedagogía terapéutica (código 60).

Quien no haya obtenido aún su primer destino definitivo solo podrá optar a puestos dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Quien, procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, haya reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un centro dependiente de este Departamento con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Quien se encuentre pendiente de reingreso desde las situaciones de excedencia forzosa o suspensión firme de funciones con pérdida del destino, declaradas desde un centro dependiente de este Departamento.

d) Quien habiendo estado adscrita o adscrito a puestos de trabajo docentes en el extranjero deba reincorporarse al ámbito de gestión de este Departamento en el curso 2024-2025, o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

e) Quien haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por habersele suprimido el puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo.

f) Quien habiendo sido seleccionada o seleccionado en procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en cuerpos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se encuentre realizando la fase de prácticas durante el presente curso escolar o esté exento de realizarla.

Este personal solo podrá solicitar y obtener su primer destino definitivo en puestos dependientes de esta Administración educativa y por la especialidad por la que ha sido seleccionado o seleccionada, teniendo en cuenta las previsiones del último párrafo de la letra a) del presente apartado 1, obtención de destino que estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

g) Quien, tras haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo.

2.– El personal obligado a participar en este concurso puede solicitar los puestos ofertados mediante la presentación la solicitud de participación en la forma y plazos previstos en el Capítulo VII.

En el caso de no presentar solicitud o no obtener ninguno de los puestos solicitados se producirá el efecto contemplado en la base decimotercera.

Duodécima.– Adjudicación de destino al personal funcionario en prácticas.

El personal funcionario en prácticas solo podrá solicitar y obtener su primer destino definitivo en puestos dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y por la especialidad por la que ha sido seleccionado.

Al personal funcionario en prácticas se le adjudicará destino después del personal funcionario de carrera, teniendo en cuenta el año de la convocatoria en la que ha resultado seleccionado (priorizando la más antigua frente a la más reciente) y dentro de cada convocatoria se establecerán los siguientes turnos prioritarios en el orden en que están enumerados:

- 1.– Acceso a cuerpos del mismo grupo.
- 2.– Acceso a cuerpos de grupo superior.
- 3.– Turno libre y discapacidad.

Dentro de cada turno, se tendrá en cuenta el orden en el que figura en el nombramiento de funcionaria o funcionario en prácticas, dentro del cuerpo y especialidad correspondiente, en base a la puntuación global obtenida en el proceso selectivo. Dado que los funcionarios en prácticas que han de participar provienen de dos concurso-oposiciones (estabilización y ordinario) convocados por Orden de 19 de diciembre de 2022 del Consejero de Educación, en caso de coincidir el orden de varios aspirantes en el mismo cuerpo y especialidad, se tendrá en cuenta como criterio de desempate, la puntuación obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo en el que han resultado seleccionados.

La adjudicación de destino a quien participe en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrado como personal funcionario en prácticas, en aquellos supuestos en los que durante su primer año de nombramiento como personal funcionario en esa condición les haya sido autorizado el aplazamiento de dicha fase de prácticas por el disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o por haber estado en una situación de incapacidad temporal, o bien no hayan podido ser evaluado por los mismos motivos, se realizará atendiendo a la puntuación que obtenga conforme al baremo de méritos que se establecen en el Anexo I de esta convocatoria. Dichas personas participantes deberán indicar en su instancia como modalidad de participación la modalidad J (provisionales que no han obtenido nunca destino definitivo).

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas por no haber superado durante su primer año de nombramiento en dicha condición la fase de prácticas o cuando les haya sido autorizado un aplazamiento de las mismas por motivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, se hará teniendo en cuenta el orden en el que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas. Dichas personas participantes deberán indicar en su instancia como modalidad de participación la modalidad K (funcionarios/as en prácticas).

El destino que pudiera corresponderle estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera.

Decimotercera.– Adjudicación y efectos de la no participación obligatoria o de la participación sin haber solicitado todos los puestos a los que se puede optar.

1.– Efectos de la no participación y de la participación sin haber solicitado todos los puestos a los que se puede optar por parte de las personas obligadas a participar en los supuestos a), b), c), f) y g) de la base undécima:

a) En los supuestos de participación obligatoria a que se refiere la letra a), b) y g) de la base undécima, a la persona obligada se le podrá adjudicar de oficio destino definitivo en puestos que pueda ocupar según las especialidades de las que sea titular y del perfil lingüístico acreditado o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestras y Maestros, para los que haya sido habilitado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, excepto el personal funcionario que aún no hubiera obtenido su primer destino definitivo y hubiera superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en cuyo caso, solo se le adjudicará de oficio puestos de la especialidad por la que resultó seleccionado.

b) En los supuestos de participación obligatoria a que se refiere la letra c) de la base undécima, la persona obligada en el caso de que no obtenga destino definitivo en este concurso, quedará en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 1.a) del artículo 89 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) En los supuestos de participación obligatoria a que se refiere la letra f) de la base undécima, la persona obligada podrá ser destinada de oficio con carácter definitivo a puestos correspondientes a la especialidad por la que haya resultado seleccionada.

2.– Efectos de la no participación por parte de las personas obligadas a participar en los supuestos d) y e) de la base undécima:

En los supuestos de participación obligatoria a que se refieren las letras d) y e) de la base undécima, a la persona obligada se le podrá adjudicar de oficio destino definitivo en puestos que pueda ocupar según las especialidades de las que sea titular y del perfil lingüístico acreditado o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestras y Maestros, para los que haya sido habilitado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. En caso de participar sin solicitar todos los puestos a los que puede optar, no se le adjudicará de oficio destino definitivo.

3.– La persona participante que se encuentra en los supuestos a), b), y g) de la base undécima deberá rellenar el epígrafe de la solicitud denominado «A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso». En él deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de los tipos de plaza (especialidad) y vernáculo (perfil lingüístico) a los que, conforme a los términos establecidos en esta convocatoria, puede optar, y que serán tenidos en cuenta para adjudicarle destino definitivo de oficio, en el caso de que no hubiera obtenido destino en ninguno de los puestos solicitados voluntariamente.

En todos los casos en los que conforme a lo señalado en los puntos 1, 2 y 3 de esta base, se deba aplicar la adjudicación de oficio de destino, esta se realizará siguiendo el orden de los centros publicados en el Anexo II, según el cuerpo docente al que opta.

4.– Asimismo, la persona participante que se encuentra en los supuestos a), b), f) y g) de la base undécima, podrá seleccionar en el epígrafe «A cumplimentar únicamente si se participa con

carácter forzoso», el territorio o territorios históricos a tener en cuenta en la adjudicación de oficio y, por orden de preferencia, en caso de indicar más de un territorio histórico.

En caso de no participar o no cumplimentar el apartado referente al territorio histórico, solo se le podrá adjudicar de oficio puestos del territorio histórico en el que preste servicios con carácter provisional o en prácticas en el curso 2024-2025. En el caso de carecer de destino provisional, la adjudicación se realizará en el territorio histórico en el que se tuvo el último destino.

En caso de seleccionar en el epígrafe indicado un territorio histórico diferente al territorio en el que se presta servicios con carácter provisional o en prácticas en el curso escolar 2024-2025, solo se le podrá adjudicar de oficio puestos del territorio histórico indicado.

Lo dispuesto en los tres párrafos anteriores se excepciona en el caso del funcionariado del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Música y Artes Escénicas, a quien se le podrá adjudicar de oficio con carácter definitivo puestos a los que pueda optar por las especialidades y perfiles lingüísticos de las que sea titular, siguiendo el orden de todos los centros publicados en el Anexo II-5.

5.– En ningún caso se adjudicará de oficio para el personal funcionario del cuerpo de Maestras y Maestros, los puestos correspondientes a:

Educación de Personas Adultas.

Aulas de Aprendizaje de Tareas (AAT).

Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Puestos itinerantes.

6.– En ningún caso se adjudicará de oficio para el personal funcionario de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesoras y Profesores Técnicos de Formación Profesional, los puestos correspondientes a:

Educación de Personas Adultas.

Aulas de Aprendizaje de Tareas (AAT).

Diversificación Curricular.

Refuerzo lingüístico.

Enseñanza en inglés o francés (bilingüe).

Puestos itinerantes (especialidad de Orientación Educativa en EPA).

CAPÍTULO V

DERECHOS PREFERENTES

Decimocuarta.– Tipos, supuestos y condiciones de ejercicio del derecho preferente.

La persona participante que reúna las condiciones que se indican a continuación podrá hacer uso del derecho preferente a centro y/o derecho preferente a localidad o zona, haciéndolo así constar en su instancia de participación.

El ejercicio del derecho preferente a centro implica una prelación para la obtención de destino frente a quienes ejercitan el derecho preferente a localidad o zona.

Decimoquinta.– Derecho preferente a centro.

1.– Tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo, la persona participante que, reuniendo los requisitos exigidos para su desempeño, se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que se relacionan:

a) Por supresión del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo.

b) Por modificación del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario.

d) Por adquisición de nueva especialidad, gozará de derecho preferente para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuviera destino definitivo. Este derecho lo podrá ejercer el profesorado de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria del cuerpo, a extinguir, de Profesoras y Profesores Técnicos de Formación Profesional y del cuerpo de Profesoras y Profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

2.– Cuando concurren a un mismo puesto dos o más funcionarias o funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará el puesto a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionaria o funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos (Anexo I) en el orden en el que aparecen en el mismo.

3.– Forma de cumplimentar la solicitud:

El profesorado que desee ejercitar este derecho preferente a centro deberá consignar en la instancia de participación (en el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro»), el código del centro en el que se ejercita este derecho y el supuesto por el que se ejerce. Y deberá consignar por orden de preferencia el tipo de puesto (especialidad) y vernáculo (perfil lingüístico), por los que desea ejercer este derecho. Además, el personal funcionario del Cuerpo de Maestras y Maestros, deberá seleccionar el apartado de itinerancia, en caso de desear puestos que tienen la condición de itinerantes.

Quienes ejercen el derecho preferente a centro podrán, asimismo, solicitar otros puestos sobre los que no ejercen tal derecho y para ello deberán cumplimentar el epígrafe «Plazas que solicita» de la instancia de participación, en el que podrán incluir todos aquellos puestos para los que reúnan los requisitos a que se refiere la base tercera 1.

Decimosexta.– Derecho preferente a localidad o zona.

1.– Tendrá derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de una localidad o zona, la persona participante que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a conti-

nuación, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otro puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió el puesto o, en su caso, en otro de la zona a que corresponda el centro donde se le suprimió el puesto.

b) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos, podrá también acogerse a esta preferencia respecto a las vacantes existentes en la localidad o, en su caso, en la zona en la que tiene destino definitivo.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida del puesto docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en aquel.

d) Por haber perdido el puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijas e hijas prevista en el artículo 89.1.c), del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el transcurso del periodo de tiempo de reserva de puesto, y desee reingresar al servicio activo o haya reingresado con carácter provisional.

e) El personal funcionario que habiendo estado adscrito a puestos en el exterior deba reincorporarse al ámbito de gestión de este Departamento en el curso 2024-2025, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

f) Por haber perdido el último destino definitivo, en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g) Quien, tras haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo.

2.- Cuando concurren a un mismo puesto dos o más funcionarias o funcionarios de carrera que se encuentren en el mismo supuesto de preferencia, se adjudicará el puesto a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Quien, encontrándose en alguno de los supuestos contemplados en esta base decimosexta, desee ejercitar el derecho preferente a localidad o zona habrá de optar entre ejercerlo a localidad o ejercerlo a zona.

Si se desea ejercitar el derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona, se deberá participar, ejerciendo este derecho, en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta que se obtenga dicho destino. En caso de no hacerlo así, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

3.– Forma de cumplimentar la solicitud:

El profesorado que ejercite derecho preferente a localidad o zona, deberá consignar en la instancia de participación lo siguiente:

– En el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona» debe consignar el código de la localidad o de la zona en la que solicita ejercer el derecho, así como el supuesto por el que participa con derecho preferente.

A continuación, debe cumplimentar, por orden de preferencia, los códigos de las especialidades (tipo de plaza) + perfil lingüístico (vernáculo) por los que desea ejercer este derecho. Además, el personal funcionario del Cuerpo de Maestras y Maestros, deberá seleccionar el apartado de itinerancia, en caso de desear puestos que tienen la condición de itinerantes. En el caso del cuerpo de Profesores y profesoras de Enseñanzas Medias, la itinerancia solo puede ejercerse para los puestos de la especialidad de Orientación Educativa (018) en los centros de Educación de personas Adultas (EPA). Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad o zona, especialidad y perfil lingüístico-fecha de preceptividad.

Obtenida reserva de localidad o zona, especialidad y perfil lingüístico, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzará en función de la puntuación obtenida en el baremo de méritos, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Por tanto, en el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno o cada una de ellas, se garantizará una de las vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo, este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un o una participante con mayor puntuación. Si hubiera suficientes vacantes, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto y perfil lingüístico/vernáculo), para la adjudicación de centro concreto el o la participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo, especialidad y perfil lingüístico atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

– Para la obtención de centro concreto, se deberá consignar, por orden de preferencia, en el epígrafe correspondiente a «Plazas que solicita», todos los centros de la localidad de la que le procede el derecho y, en caso de derecho preferente a zona, todos los Centros de las localidades que opcionalmente ha solicitado; de consignar únicamente el código de localidad o de varias localidades, en caso de derecho preferente a zona, será destinado a cualquier centro de la/s localidad/es elegida/s en que existan vacantes; de consignar centros concretos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que le dimana el derecho, o, en caso de derecho preferente a zona, todos los Centros de las localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguno de ellos se le podrá destinar libremente por la Administración a cualquiera de los centros restantes de dicha localidad, por el orden en que aparecen relacionados para cada Cuerpo en los anexos correspondientes.

En todos los supuestos indicados anteriormente, la persona que concurse que haga uso de este derecho preferente deberá consignar las siglas «DPL» –derecho preferente– en las casillas

correspondientes al código de «tipo de plaza» de cada centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participa, indicadas en el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona».

Quienes ejercen el derecho preferente a localidad podrán, asimismo, solicitar otros puestos sobre los que no ejercen tal derecho y para ello deberán cumplimentar el epígrafe «Plazas que solicita» de la instancia de participación, en el que podrán incluir todos aquellos puestos para los que reúnan los requisitos a que se refiere la base tercera 1

CAPÍTULO VI

DERECHO DE CONCURRENCIA

Decimoséptima.– Derecho de concurrencia.

1.– Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo Cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de un Territorio Histórico determinado.

2.– El ejercicio de este derecho estará sujeto a las siguientes reglas:

a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones Centros de un solo Territorio Histórico, el mismo para cada grupo de concurrencia.

b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de las y los solicitantes presente instancia por separado. En cada una de las instancias se cumplimentará el apartado relativo a dicho derecho identificando a las personas con las que concurre.

c) La adjudicación de destino se realizará entre los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión, según lo dispuesto en la base segunda de la presente Orden, y vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de un mismo Territorio Histórico. En el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener un puesto se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

CAPÍTULO VII

SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y OPCIONES DE BAREMO

Decimoctava.– Forma de cumplimentar la solicitud.

1.– La participación en el concurso de traslados, tanto si es con carácter voluntario (base décima, apartado 1), como con carácter obligatorio (base undécima), se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica disponible en la dirección <https://hezigunea.euskadi.eus> e introduciendo a continuación el DNI y la contraseña asociada a la cuenta. En caso de no recordar la contraseña de acceso, dispondrá en la citada dirección de una utilidad para su recuperación, en el apartado «he olvidado mi contraseña».

Una vez introducida la contraseña, deberá entrar en Área personal –Trámites con Personal– Concursos de Traslados–Solicitud de Admisión.

2.– Cada concursante realizará una única solicitud por cuerpo docente (aun cuando participe por más de una especialidad del mismo cuerpo), en la que se incluirán todas las peticiones de puesto. En caso de que la persona participante posea especialidades que corresponden al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores especialistas de sectores singulares de Formación Profesional, como consecuencia de los procesos de integración, deberá realizar una solicitud por cada cuerpo al que participe.

El número de peticiones que cada persona participante puede incluir en su solicitud no ha de exceder de 300.

3.– Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud, deberá cerrarse dando el «Visto bueno» a la misma, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. A continuación, deberá imprimirse el resguardo de la solicitud.

Si no se cierra la solicitud dando el «Visto Bueno» a la misma, se entenderá no presentada dicha solicitud, salvo en el caso de que la persona que la cumplimenta esté obligada a participar y no haya presentado otra solicitud debidamente cerrada, en cuyo caso, la solicitud cumplimentada y no cerrada se cerrará de manera automática en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de modo que se tomará en consideración lo que haya sido grabado hasta entonces, a efectos de proceder a la adjudicación.

4.– Las peticiones de puestos se realizarán en el epígrafe «Plazas que solicita»; pueden hacerse a centro concreto y/o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta, en el mismo orden con que aparecen anunciados en el Anexo II de las presentes bases. Cada petición de puesto es el resultado de la suma/combinación de las opciones de centro y/o localidad, especialidad, vernáculo (perfil lingüístico), bilingüismo e itinerancia (para el cuerpo de Maestros y Maestras y de la especialidad de Orientación Educativa en centros EPA en el cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria).

El personal funcionario de carrera docente dependiente del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá incluir en su solicitud puestos correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las respectivas convocatorias, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del citado Departamento de Educación, salvo que la convocatoria por la que ingresó no le exigiera el cumplimiento de este requisito.

Dicho personal solicitará los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros o localidades y de los tipos de puesto (especialidad) y vernáculo (perfil lingüístico) a los que desee optar conforme figuren en los correspondientes anexos de las convocatorias de concursos de traslados de otras Administraciones educativas convocantes. La solicitud de participación no ofrece despleables de centros y/o vernáculos pertenecientes a comunidades autónomas distintas del País Vasco, siendo necesario, por tanto, que el personal participante consigne los códigos en la aplicación de solicitudes.

5.– Teniendo en cuenta que cada petición de puesto es el resultado de la suma/combinación de las opciones de centro y/o localidad, especialidad, vernáculo (perfil lingüístico), bilingüismo e itinerancia (para el cuerpo de Maestros y Maestras y de la especialidad de Orientación Educativa en

centros EPA en el cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria), las peticiones de puestos deberán realizarse conforme a lo que se señala a continuación:

– Si se solicita puesto de un mismo centro o localidad por más de una especialidad, es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como especialidades solicitadas, pues la codificación del puesto para cada especialidad es diferente.

– Si se solicita puesto de un mismo centro o localidad y especialidad, con las diferentes opciones en cuanto al perfil lingüístico, se deberá repetir tantas veces como sea necesario el centro o localidad y la especialidad e indicar a continuación cada una de las diferentes opciones que desee ejercitar en cuanto al perfil lingüístico (Anexo V).

– En caso de solicitar puestos bilingües se deberá señalar en la solicitud, en el campo Bilingüismo, la opción 1. «Francés» y/o 2. «Inglés».

– Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto tanto en la modalidad bilingüe como no bilingüe, se deberá repetir el centro o localidad, especialidad y perfil lingüístico e indicar en el campo Bilingüismo, en el primer caso la opción 1. «Francés» y/o 2. «Inglés» y en el segundo caso, se deberá indicar 0. «sin bilingüismo».

– Los códigos de puestos bilingües en 3. Alemán o 4. Italiano corresponden a otras comunidades autónomas; no se convocan en el País Vasco.

– Las peticiones correspondientes a las especialidades de idioma Francés, Inglés o Alemán no llevarán en ningún caso código de bilingüismo: serán 0: sin bilingüismo.

– En el caso de maestros o maestras que soliciten puestos con itinerancia, deberá indicarse «Si» en el apartado de «itinerancia». En el caso del cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza secundaria, los puestos con itinerancia están limitados a la especialidad de Orientación Educativa (018) en los centros EPA.

– Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto, tanto en la modalidad itinerante como no itinerante, se deberá repetir el centro o localidad, especialidad y perfil lingüístico e indicar, en el apartado de «itinerancia», «Si» para la modalidad itinerante y «No» para la modalidad no itinerante.

– Si se solicita puestos de especialidades del nivel de Educación de Personas Adultas (Anexo IV-2), para el caso de maestros y maestras, o diversificación curricular y EPA, en sus diferentes ámbitos (Anexo IV-5), deberá elegir centros EPA, únicamente.

– Si solicita centros EPA deberá elegir a su vez, especialidades propias del nivel de Educación de Personas Adultas (Anexo IV-2) para el caso de maestras y maestros o de Diversificación curricular o EPA en sus diferentes ámbitos, para el cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

– Los puestos de los centros de Educación de Personas Adultas No son itinerantes, salvo los puestos de la especialidad de Orientación Educativa (018) en centros EPA en el cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria.

6.– Quien desee ejercer derecho preferente a centro deberá cumplimentar la solicitud teniendo en cuenta lo dispuesto en la base decimoquinta y quien deseen ejercer derecho preferente a localidad o zona, lo dispuesto en la base decimosexta.

7.– En todo caso se considerarán solicitados por las/os participantes exactamente los puestos que corresponden a los códigos consignados. Las peticiones cuyos códigos resulten inexistentes, o se correspondan con puestos que no puedan ser solicitados por el personal participante serán anuladas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones salvo los que en el plazo de subsanaciones previsto tras la publicación de la lista provisional de admitidos y admitidas con baremo sean admitidos. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el o la interesada que afecte a la adjudicación no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerarse por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Si la totalidad de las peticiones resultaran anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, la/el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destinos de oficio previstos en la presente convocatoria.

8.– Las personas concursantes deberán cumplimentar en la solicitud el apartado denominado «Protección del menor», a fin de acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Mediante la cumplimentación de este apartado se indicará si se autoriza al Departamento de Educación para recabar en su nombre el Certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la LO 1/1996, en caso de resultar seleccionadas. En caso de no dar la autorización y resultar adjudicatarias, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante, este apartado no se les mostrará en la solicitud a quienes ya hubieran dado dicha autorización con anterioridad.

Decimonovena.– Documentación a presentar en el concurso.

1.– Documentación relativa a los méritos previstos en el Anexo I de la presente Orden.

Aquellos méritos que, conforme a lo dispuesto en el Anexo I citado, son valorables de oficio, no deberán ser alegados ni acreditados si constan en el Registro de Personal del Departamento de Educación o en el de actividades formativas, según el caso.

A tal fin, las personas solicitantes deberán verificar dicha circunstancia consultando la información que figura en ambos registros en la forma indicada en el apartado 3.

Si los méritos valorables de oficio no constasen en el correspondiente registro, deberán ser alegados y acreditados de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente para los méritos no valorables de oficio.

Los méritos que no son valorables de oficio deberán ser alegados mediante la cumplimentación de la hoja de alegación y acreditación de méritos. Si estos méritos no constan en el Registro de Personal, o en el de actividades formativas, en su caso, además de ser alegados, deberán ser acreditados, adjuntando la documentación acreditativa prevista en el Anexo I para cada uno de ellos a la citada «hoja de alegación y acreditación de méritos», la cual deberá ser entregada a través de la dirección de internet: <https://hezigunea.euskadi.eus>. (DNI/NIE + contraseña o usuario de XLNets) «Área de Personal–Trámites con personal–Concurso de traslados–Entrega de méritos». Una vez cumplimentada la hoja de alegación indicada y adjuntada la documentación correspondiente, se deberá clicar en el apartado «Finalizar entrega documentación y registrar». La aplicación informática permite obtener un justificante de la entrega con fecha de registro. En

el caso de que se suban documentos a los diferentes apartados, pero no se finaliza el proceso clicando el apartado «Finalizar entrega documentación y registrar», se considerará que no ha habido entrega de documentación. En cualquier caso, se deberán seguir las instrucciones que se detallarán en la aplicación informática prevista para la entrega de requisitos y méritos.

2.– En caso de solicitar puestos de enseñanza en inglés y/o francés, acreditación de encontrarse en posesión de alguno de los títulos, habilitaciones o certificados establecidos en la base séptima, apartado 7, salvo que constaran en el Registro de Personal.

3.– A efectos de consultar la información obrante en el Registro de Personal o de formación (en el caso de los cursos), referida tanto a los méritos alegados como a los requisitos del primer párrafo del apartado 2 de la presente base, deberá acudir a la dirección <https://hezigunea.euskadi.eus>. (introduzca usuario y contraseña) Área personal-Mis datos Laborales. Y a continuación se podrán consultar los apartados:

Hoja de servicios.

Títulos, especialidades y certificados.

Cargos directivos.

En el caso de las actividades formativas, deberá entrar en Área Personal –Mi formación–.

4.– El personal funcionario en prácticas no ha de alegar y presentar documentación acreditativa de méritos, excepto en el supuesto previsto en el párrafo cuarto de la base duodécima, referido a quien participa en la presente convocatoria por segunda vez como personal funcionario en prácticas por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral; en este último caso.

5.– Toda la documentación emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor o traductora jurada o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente, con la excepción de los certificados de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de las publicaciones (6.1) presentadas por los y las titulares de alguna de las especialidades de idiomas modernos en que se presenta dichas publicaciones.

6.– Las/os solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En todo caso, la Administración podrá requerir al personal que concurra las aclaraciones y documentos necesarios de aquellos requisitos y/o méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

7.– Cada participante podrá recuperar la documentación original aportada para su baremo en el apartado 6.1 del Anexo I referente a «Publicaciones», en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección de Gestión de Personal, una vez finalizado el concurso de traslados, siempre y cuando no exista recurso por parte de algún o alguna participante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba.

8.– Los méritos alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Vigésima.– Méritos de quienes participaron en alguno de los catorce últimos concursos de traslados desde puestos de esta administración educativa.

1.– Respecto a los méritos del Anexo I de los subapartados 3.1.3, 3.1.4, 4.3, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.6.1 y del resto de apartados (en caso de que no se puedan computar de oficio por no constar en el Registro de Personal o de actividades formativas), y con el objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, quienes participaron en el concurso de traslados 2010-2011, convocado por Orden de 16 de noviembre de 2010 (BOPV de 22 de noviembre de 2010) o en posteriores (todos ellos convocados por esta administración educativa), deberán optar en la solicitud por:

- Mantener la puntuación del último concurso en que participó.
- Añadir nuevos Méritos.
- Nueva baremación.

En cuanto a los méritos computables de oficio, que se indican en el Anexo I y que consten en el Registro de Personal o de actividades formativas de la persona solicitante, se valorarán de oficio, sea cual sea la opción realizada.

En el citado Anexo I se indican los méritos que se computan de oficio (que no se han de alegar ni presentar documentación acreditativa de los mismos) y los que no se computan de oficio (que se deben alegar en todo caso y presentar documentación acreditativa de los mismos).

2.– Las opciones indicadas tienen las siguientes consecuencias:

a) Quienes estén conformes y deseen mantener la puntuación obtenida en el último concurso en el que participaron (2010-2011 o posteriores), en los subapartados indicados en el punto 1 de esta base, deberán marcar en la solicitud «Mantener la puntuación del último concurso en que participó». En tal caso, no deberán presentar ninguna documentación referente a los méritos de los apartados indicados.

b) Quienes estén conformes con la puntuación obtenida en el último concurso en el que participaron (2010-2011 o posteriores), en los subapartados indicados en el punto 1 de esta base y a dicha puntuación deseen añadir nuevos méritos posteriores a los ya baremados en el último concurso en que participaron, marcarán en su solicitud «Añadir nuevos méritos». En tal caso, deberán aportarlos, teniendo en cuenta que han de haber finalizado con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes del último concurso de traslados en el que participaron, según el caso, conforme se señala a continuación:

- Desde el 15 de diciembre de 2010.
- Desde el 28 de enero de 2012.
- Desde el 23 de noviembre de 2012.
- Desde el 21 de diciembre de 2013.
- Desde el 25 de noviembre de 2014.
- Desde el 22 de diciembre de 2015.
- Desde 29 de noviembre de 2016.
- Desde 14 de diciembre de 2017.

- Desde 28 de noviembre de 2018.
- Desde el 20 de diciembre de 2019.
- desde el 27 de noviembre de 2020.
- Desde el 2 de diciembre de 2021.
- Desde el 8 de noviembre de 2022.
- Desde el 22 de diciembre de 2023.

En el caso del mérito «otras funciones docentes» (apartado 4.3 del Anexo I) la referencia temporal indicada en esta letra b) no es la finalización del plazo de presentación de solicitudes sino el último mes que fue baremado en el último concurso de traslados en que participaron. Si han alcanzado el tope de puntos en alguno de los apartados o subapartados indicados no será necesario añadir nuevos méritos en el apartado o subapartado de que se trate.

Caso de incorporar nuevos méritos de esos apartados de fechas anteriores a las indicadas, no se baremarán.

c) Quienes desean que se baremen méritos de los subapartados indicados en el punto 1 de esta base, de fechas anteriores a la convocatoria del último concurso en que participaron o no están conformes con la baremación efectuada en dichos apartados, deberán marcar en la solicitud «Nueva baremación». En tal caso, deberán presentar la documentación justificativa de los méritos de todos los apartados citados, según lo previsto en la base decimonovena y teniendo en cuenta las siguientes fechas:

- Convocatoria del concurso 2010-2011: los anteriores al 15 de diciembre de 2010.
- Convocatoria del concurso 2011-2012: los anteriores al 28 de enero de 2012.
- Convocatoria del concurso 2012-2013: los anteriores al 23 de noviembre de 2012.
- Convocatoria del concurso 2013-2014, los anteriores al 21 de diciembre de 2013.
- Convocatoria del concurso 2014-2015, los anteriores al 25 de noviembre de 2014.
- Convocatoria del concurso 2015-2016, los anteriores al 22 de diciembre de 2015.
- Convocatoria del concurso 2016-2017, los anteriores al 29 de noviembre de 2016.
- Convocatoria del concurso 2017-2018, los anteriores al 14 de diciembre de 2017.
- Convocatoria del concurso 2018-2019, los anteriores al 28 de noviembre de 2018.
- Convocatoria del concurso 2019-2020, los anteriores al 20 de diciembre de 2019.
- Convocatoria del concurso 2020-2021, los anteriores al 27 de noviembre de 2020.
- Convocatoria del concurso 2021-2022, los anteriores al 2 de diciembre de 2021.
- Convocatoria del concurso 2022-2023, los anteriores al 8 de noviembre de 2022.
- Convocatoria del concurso 2023-2024, los anteriores al 22 de diciembre de 2023.

Asimismo, deberán marcar en la solicitud «Nueva baremación», quienes resultaran afectados por las modificaciones en las puntuaciones del baremo, en virtud del Real Decreto 677/2024, de 16 de julio (BOE de 17 de julio de 2024), que modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (incremento de la puntuación máxima alcanzable en un apartado y de la puntuación de un subapartado, modificación del sistema de cómputo del subapartado 3.2.1 y eliminación de incompatibilidad entre subapartados) y tuvieran que presentar documentación justificativa de méritos de años anteriores. Los apartados del baremo a los que afecta la modificación y respecto de los que sería necesaria aportar documentación por no computarse de oficio son: 3.1.3, 3.2.1, 4.3, 6.3 y 6.6. Por otra parte, desaparece la incompatibilidad entre los subapartados 4.1,4.2,4.3 y 6.4, 6.6.

Respecto de otros apartados del baremo que se computan de oficio y también afectados por la citada modificación, se actualizará de oficio la puntuación, ajustándose a las modificaciones producidas.

3.– En todo caso, sea cual sea la opción realizada, se podrán aportar méritos correspondientes a otros apartados o subapartados distintos de los indicados en el apartado 1.

Vigésimoprimer.– Supuestos en que debe optarse por Nueva baremación.

Además de los supuestos indicados en la base vigésima 2.c), donde la persona participante deberá marcar en la solicitud la opción de «Nueva baremación», en los siguientes casos la aplicación informática señalará por defecto la opción de «Nueva baremación»:

– Cuando no hubieran participado en ninguna de las convocatorias indicadas en la base vigésima, apartado 1.

– Las personas nombradas funcionarias de carrera con efectos 1 de septiembre de 2024, que todavía no hayan obtenido destino.

– Los funcionarios y funcionarias de carrera de otras Comunidades Autónomas que obtuvieron destino en esta Comunidad por primera vez en un concurso de traslados de carácter estatal y no hayan participado desde entonces en un concurso de traslados.

– Los funcionarios y funcionarias de carrera que obtuvieron destino en concurso de traslados desde su condición de funcionarios/as en prácticas y no han participado desde entonces en un concurso de traslados.

En estos supuestos, deberán presentar la documentación justificativa, según lo indicado en la base decimonovena.

Vigésimosegunda.– Plazo de presentación de solicitudes y la documentación.

1.– El plazo para la presentación de las solicitudes, y de la documentación que haya de adjuntarse a las mismas según lo establecido en la base decimonovena, será el comprendido entre los días 5 y 26 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que la solicitud debe ser cumplimentada a través de Internet, se recomienda comenzar a cumplimentarla con suficiente antelación en previsión de dificultades que puedan surgir.

2.– Transcurrido el plazo anterior, no se admitirán modificaciones a las peticiones formuladas, ni documentación referente a los méritos o requisitos, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.– Cuando la solicitud o la documentación aportada no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará excluida del procedimiento.

CAPÍTULO VIII

APLICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS

Vigesimotercera.– Unidades y órganos encargados de la aplicación del baremo de méritos.

1.– Para la valoración de los méritos de los apartados 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo de méritos del Anexo I se procederá como sigue:

a) En el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestras y Maestros, en cada Delegación Territorial de Educación se constituirá una o varias Comisiones Baremadoras (en función del número de participantes), integrada por las y los siguientes miembros, designados por el Director de Gestión de Personal:

Presidenta/e: una funcionaria o funcionario del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación.

Vocales: un mínimo de cuatro funcionarias o funcionarios de carrera docentes destinados en centros del territorio histórico correspondiente a cada Delegación territorial.

Actuará como Secretaria o Secretario la o el vocal de menor edad, salvo que la Comisión adopte otro criterio.

b) En el caso del personal funcionario del resto de cuerpos docentes, el Director de Gestión de Personal de este departamento designará las Comisiones Baremadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades.

Las Comisiones Baremadoras estarán compuestas por los siguientes miembros:

Presidenta/e: un funcionaria o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Inspectoras/es de Educación o funcionaria/o del cuerpo docente para el que se designa la comisión.

Vocales: un mínimo de cuatro funcionarias o funcionarios de carrera docentes del cuerpo para el que se designa la comisión.

Actuará como Secretaria/o la o el vocal de menor edad, salvo que la Comisión adopte otro criterio.

La presidenta o el presidente de cada una de las Comisiones Baremadoras del apartado b) será designada/o por el Director de Gestión de Personal, siendo las/os vocales nombradas/os previo sorteo.

c) En todos los cuerpos, las Organizaciones Sindicales más representativas podrán designar una persona representante en cada Comisión en calidad de observadora.

d) Las y los miembros de las comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Se podrán nombrar miembros suplentes, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Baremadora.

Las y los miembros de las comisiones estarán sujetas y sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, el funcionamiento de dichas comisiones quedará sujeto a lo previsto en la citada Ley.

e) En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de violencia Machista contra las Mujeres, en las comisiones cada sexo estará representado al menos al 40 %, salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

f) El personal funcionario, que se encuentre en alguno de los supuestos indicados a continuación y previstas en esta base, será excluido del proceso de designación por sorteo de los miembros de las Comisiones, salvo que no haya profesorado en número suficiente de alguna de las especialidades objeto del concurso para formar la correspondiente Comisión de valoración:

– Que ocupe los cargos de Director o Directora, Jefe o Jefa de estudios y Secretaria o Secretaria y Administrador de formación profesional en el curso escolar 2024-2025.

– Que se encuentre disfrutando de permiso por ejercicio de funciones de representación sindical que conlleve la liberación total de asistencia al trabajo.

– Que haya participado en las Comisiones Baremadoras del Concurso de Traslados convocado por Orden de 22 de noviembre de 2023 (BOPV de 1 de diciembre de 2023).

– Que en los 2 últimos cursos precedentes a la convocatoria del presente concurso de traslados esté destinado en alguno de los servicios de apoyo a la docencia.

– Que esté en situación administrativa distinta a la de servicio activo en el cuerpo.

– Que desempeñe un puesto de trabajo de la Administración General abierto a funcionarios docentes.

– Permiso parcialmente retribuido.

– Permiso no retribuido para curso escolar completo.

– Licencia por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.

– Licencia por riesgo durante el embarazo.

– Licencia por razón de matrimonio cuyas fechas de disfrute coincidan íntegramente con la fase de baremación de méritos.

– Licencia por incapacidad temporal, de larga duración.

g) Cuando no exista profesorado en número suficiente de alguna de las especialidades objeto del concurso, las y los vocales serán designadas/os entre profesorado de materias afines o especialistas en las materias. Asimismo, cuando el número de participantes sea escaso, se podrá nombrar una sola comisión para un grupo de especialidades.

h) En aquellas Comisiones Baremadoras en que se considere necesario, a petición de las mismas, el Director de Gestión de Personal podrá designar, en calidad de asesores o asesoras, dos especialistas en la materia, que, sin formar parte de aquellas, les asista en el ejercicio de sus funciones.

i) Únicamente se indemnizará a los componentes de las comisiones baremadoras por el concepto de gastos de viaje. A los efectos previstos en los artículos 6 y 16 del Decreto 16/1993, de 2 de febrero (BOPV de 26), las indemnizaciones por gastos de viaje se abonarán con arreglo a lo establecido en el Decreto 121/2006, de 13 de junio (BOPV del 28), de tercera modificación del citado Decreto 16/1993, que actualiza los importes de las indemnizaciones por razón del servicio.

j) La composición de las Comisiones Baremadoras serán objeto de publicación en la página web de este departamento <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> y <https://hezigunea.euskadi.eus>

2.– La asignación de la puntuación que corresponde a las/os concursantes por los restantes apartados del baremo se llevará a cabo por las unidades administrativas de Personal de las Delegaciones territoriales de Educación, en el caso del Cuerpo de Maestras y Maestros y por las unidades administrativas de la Dirección de Gestión de Personal, en el caso del resto de cuerpos.

CAPÍTULO IX

RESOLUCIONES DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN

Vigésimocuarta.– Resolución provisional de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas y de puntuación.

1.– Una vez recibidas en la Dirección de Gestión de Personal las actas de las Comisiones Baremadoras y la puntuación asignada por las unidades de Personal, en relación con los méritos cuya baremación les corresponde, la Directora de Gestión de Personal dictará resolución aprobando provisionalmente las relaciones de personas participantes admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, del motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada a las personas participantes admitidas en cada apartado del baremo.

La resolución y las relaciones provisionales se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en la dirección de internet de este departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> Área de Personal-Trámites con personal-Concurso de traslados-Noticias.

Asimismo, junto con las citadas relaciones provisionales, se publicará en la página web <https://hezigunea.euskadi.eus> Área de Personal-Trámites con personal-Concurso de traslados-Ficha del Participante, la ficha del o la participante, a la que podrá acceder cada uno o cada una, con su usuario y contraseña. En ella se mostrarán los datos identificativos, de participación, méritos y las peticiones de plazas de cada participante.

2.– Las personas que concursen podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional del Director de Gestión de Personal en los lugares que se indiquen al efecto en la citada resolución, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en la dirección de internet indicada.

3.– En el mismo plazo podrán ser subsanados los méritos con defectos formales que se publicarán junto con los citados listados de admitidos y admitidas en la dirección de internet de este departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> Área de Personal-Trámites con personal-Concurso de traslados-Noticias.

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión o no subsane otros errores en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimoquinta.– Resolución definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas y de puntuación.

1.– Analizadas las reclamaciones presentadas, el Director de Gestión de Personal dictará resolución aprobando definitivamente las relaciones de personas participantes admitidas y excluidas,

con expresión, en este último caso, del motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada a las personas participantes admitidas en cada apartado del baremo.

La resolución y las relaciones definitivas se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en la dirección de internet de este departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> Área de Personal-Trámites con personal-Concurso de traslados-Noticias.

2.– Contra dicha relación definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios de este departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la dirección de internet indicada con anterioridad en los lugares que se indiquen al efecto en la citada Resolución definitiva.

CAPÍTULO X

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, RENUNCIAS Y TOMAS DE POSESIÓN

Vigesimosexta.– Adjudicación provisional de destinos.

1.– La adjudicación provisional de las vacantes ofertadas y, en su caso, de las resultas, se hará de acuerdo con el siguiente orden:

a) Primero, las peticiones correspondientes al derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en el apartado 1 de la base decimoquinta y dentro de cada supuesto el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

b) En segundo lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad o zona en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en el apartado 1 de la base decimosexta y dentro de cada supuesto, el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación obtenida mediante la aplicación del citado baremo. En caso de que en la localidad o zona en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos y aquellas concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad o zona y especialidad con motivo del derecho preferente, para la adjudicación de centro concreto, el o la participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad, atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

c) En tercer lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios y funcionarias en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

d) Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, se asignará destino a los funcionarios y funcionarias en prácticas, teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios y funcionarias en prácticas.

2.– La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior, en virtud de la prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los y las participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no podrá adjudicarse plaza a un o una solicitante que participe en uno de ellos si existe solicitante con mejor derecho en el anterior; ello, sin perjuicio de lo que respecta

a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en las bases decimoquinta y decimosexta de esta convocatoria.

3.– Mediante Resolución del Director de Gestión de Personal se aprobará la adjudicación provisional de los destinos atendiendo a la puntuación obtenida y al orden de prelación en el que las personas participantes han formulado sus peticiones, pero teniendo en cuenta la preferencia en la adjudicación de los que ejercen el derecho preferente a centro y derecho preferente a localidad o zona, por este orden. La resolución junto con los listados provisionales de adjudicación, se publicarán a efectos de notificación a las personas interesadas, en la dirección de internet de este departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> Área de Personal-Trámites con personal-Concurso de traslados-Noticias.

4.– En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y dentro del mismo, la puntuación por la que resultó seleccionado.

5.– Reclamaciones.

Las personas que concursen podrán presentar reclamaciones a la resolución de adjudicación provisional en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su exposición en la dirección de internet de este departamento <https://hezigunea.euskadi.eus>, en los lugares que se indiquen al efecto en la citada resolución.

Vigesimoséptima.– Renuncia al destino adjudicado provisionalmente.

Las personas que concursen de manera voluntaria podrán, en el citado plazo de 5 días hábiles fijado en la base anterior para la presentación de reclamaciones, presentar renuncia total a su participación en el concurso de traslados, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. El lugar de presentación será la dirección de internet de este departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> Área de Personal-Trámites con personal-Concurso de traslados-Renuncia a la participación en el concurso de traslados.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la Resolución definitiva. De igual manera, el haber obtenido destino en la adjudicación provisional no presupone que vaya a obtenerse destino en la adjudicación definitiva o que se mantenga el mismo destino obtenido en la adjudicación provisional

Vigesimoctava.– Adjudicación definitiva de destino.

1.– Analizadas y resueltas las reclamaciones presentadas así como las renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Consejera de Educación dictará la Orden por la que se apruebe la adjudicación definitiva de destinos. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en la misma se anunciará la fecha y lugares de exposición de los listados con la adjudicación definitiva de destinos del concurso. En cualquier caso, la consulta individualizada y la consulta por centros de la adjudicación podrá verse en la dirección de internet de este departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> Área de Personal-Trámites con personal-Concurso de traslados; asimismo, los listados de adjudicación podrán verse en el apartado de Noticias de la citada dirección de internet.

2.– La adjudicación de destino se hará conforme al orden de adjudicación de vacantes establecido en el apartado 1 de la base vigesimosexta, según las peticiones y méritos reconocidos.

3.– Aun cuando se hayan solicitado puestos de distintas especialidades de un mismo cuerpo docente o se haya participado, simultáneamente, por distintos cuerpos docentes, solo podrá ser adjudicado en este proceso un único destino. Así, en el caso de que se participe por distintos cuerpos y se obtenga destino en más de uno de ellos, se deberá optar por uno de los destinos, en el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la Orden de adjudicación definitiva. Esta opción deberá ejercitarse, en el plazo indicado, a través de la plataforma Tramitagune. De no ejercitarse la opción indicada, se deberá tomar posesión del destino obtenido en el cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

4.– Los recursos contra la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados, con independencia de la Administración educativa a través de la que se haya participado, deberán dirigirse y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca el puesto objeto del recurso.

Vigesimonovena.– Irrenunciabilidad del destino adjudicado con carácter definitivo.

El destino adjudicado en la Orden de adjudicación definitiva es irrenunciable, salvo lo previsto en el apartado 3 de la base anterior para el caso de obtención de destino en más de un cuerpo docente.

Trigésima.– Documentación a presentar por quienes reingresen al servicio activo.

El profesorado excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará los siguientes documentos en la Delegación Territorial de Educación correspondiente (atendiendo al territorio donde se ubica el destino adjudicado):

- a) Copia de la orden de excedencia.
- b) Certificación médica oficial expresiva de no padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de la docencia.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada/o de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, Local o Autonómica en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de funciones públicas.

La documentación deberá presentarse, en cualquier caso, antes de la fecha de toma de posesión señalada en la base trigésimosegunda.

Trigésimoprimera.– Plazo de cumplimiento de requisitos y méritos.

Todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como los méritos del Anexo I, alegados o baremables de oficio, han de tenerse cumplidos o reconocidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del destino adjudicado con las excepciones siguientes:

- Los supuestos de participación que toman como fecha de referencia la finalización del presente curso escolar (base décima, punto 1).
- La fecha de superación de las prácticas y nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera (base duodécima).

Trigesimosegunda.– Toma de posesión.

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el 1 de septiembre de 2025, siendo la fecha de cese en los destinos anteriores el 31 de agosto de 2025.

CAPÍTULO XI

DATOS DE CARACTER PERSONAL

Trigesimotercera.– Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el presente procedimiento de concurso de traslados.

Dichos datos serán tratados e incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento a la actividad de tratamiento denominada «Procesos selectivos y provisión», cuyo responsable es la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento de provisión y el tratamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Podrán ser, en su caso, destinatarios de la cesión de datos los órganos competentes de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma Vasca, así como sindicatos y juntas de personal.

Tanto el tratamiento de los datos personales como su cesión a terceros y los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018), en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

lunes 4 de noviembre de 2024

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.- Antigüedad		
1.1.- Antigüedad en el centro.		
1.1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.		Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses - donde conste el cuerpo y la especialidad- que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primero y segundo año: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo	2,0000 puntos por año	
Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos por año	** Se computarán de oficio los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	6,0000 puntos por año	
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, o en caso de desplazamiento del centro con insuficiencia de horario, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. 		

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>– En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, así como a quienes hayan sido desplazados del centro por insuficiencia horaria.</p>		
<p>1.1.2.– Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p>	2,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>** Se computarán de oficio los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación, correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>		
<p>1.1.3.– Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda):</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	2,0000 puntos	<p>– Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o</p> <p>– Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</p> <p>** Se computarán de oficio los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>1.2.– Antigüedad en el Cuerpo.</p> <p>1.2.1.– Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino o interina en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino o interina o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.2.– Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en prácticas o interino o interina en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	<p>**Se computarán de oficio los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>1.2.3.– Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en prácticas o interino o interina en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Se computarán de oficio los servicios prestados en la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
<p>– En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesoras y profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesoras y Profesores Numerarios de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p> <p>– Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>– A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2, 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2.– Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p> <p>** Se computará de oficio la pertenencia a los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>3.– Méritos académicos.</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos con validez oficial en el Estado español.</p> <p>(Ver disposición complementaria tercera)</p>	Máximo 10 puntos	

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>3.1.– Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1.– Por poseer el título de Doctora o Doctor:</p>	5,0000 puntos	<p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>** Se computará de oficio el título de Doctor o Doctora, que conste en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>3.1.2.– Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p>	3,0000 puntos	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del apartado 3.1.1.</p> <p>** Se computará de oficio el título universitario oficial de Máster que conste en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>3.1.3.– Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctora o Doctor:</p>	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente
<p>3.1.4.– Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:</p>	1,0000 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
<p>3.2.– Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p>		

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>3.2.1.– Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:</p>	5,0000 puntos	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del apartado 3.1.1</p> <p>** Se computarán de oficio los títulos de Grado que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>3.2.2.– Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que aleguen como mérito</p>	3,0000 puntos	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, se presentará certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. En consecuencia, la presentación por sí solo, del título de licenciado, ingeniero o arquitecto no dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de primer ciclo.</p> <p>** Se computarán de oficio las Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitecturas Técnicas, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo que hayan sido necesarias superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto, por el personal funcionario docente del subgrupo A1</p>
<p>3.2.3.– Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p>	3,0000 puntos	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>** Se computarán de oficio las Licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>		
<p>3.3.– Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Título</p>

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto</p> <p>Cuando el participante presente varios títulos o certificados del mismo idioma solo se considerará el de nivel superior.</p>		<p>Profesional de Música o Danza y de Formación Profesional:</p> <p>Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>** Se computarán de oficio los certificados/títulos otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas, de Formación profesional y títulos profesionales de Música o Danza, tanto de la Comunidad Autónoma del País Vasco como de otras Comunidades, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco</p>
<p>e) Por cada título de Técnica o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnica o Técnico Deportivo Superior o Técnica o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza:</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	
<p>4.- Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>	
<p>4.1.- Por cada año como directora o director o directora adjunta o director adjunto de centros públicos docentes, en Centros de Profesoras y Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas en la disposición complementaria cuarta, así como directora o director de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>** Se computarán de oficio los siguientes cargos directivos prestados en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco:</p>
<p>4.2.- Por cada año como vicedirector o vicedirectora, subdirector o subdirectora, jefe o jefa de estudios, secretario o secretaria y asimilados en centros públicos docentes establecidos en la disposición complementaria cuarta:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>Directora o Director, Secretaria o Secretario, Jefa o Jefe Estudios, y sus adjuntos, Vicedirectora o Vicedirector, Subdirectora o Subdirector, Vicesecretaria o Vicesecretario, Vicesecretaria o Vicesecretario de Formación Profesional, Jefa o Jefe Estudios</p>

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
		Nocturno y Administrador o Administradora en centros de Formación Profesional.
<p>4.3.– Otras funciones docentes:</p> <p>Por cada año como coordinadora o coordinador de ciclo, jefa o jefe de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesora o asesor de formación permanente o directora o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica y otras funciones asimiladas en la disposición complementaria cuarta, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. (ver disposición complementaria cuarta)</p>	<p>Hasta 5,000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Certificación expedida por la Directora o el Director del centro u órgano competente en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p>
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesoras o profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Bachillerato, Catedráticas y Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesoras y Profesores Numerarios de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
5.– Formación y perfeccionamiento.	Máximo 10 puntos	
5.1.– Actividades de formación superadas.	Hasta 6,000 puntos	
<p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca la persona participante, a las plazas o puestos a los que opte, o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, o coeducación organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p>		<p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>** Se computarán de oficio las actividades de formación, organizadas por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro homologadas o</p>
Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se		

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>(Ver disposición complementaria quinta)</p>		reconocidas por el citado Departamento de Educación.
<p>5.2.– Actividades de formación impartidas.</p> <p>Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>(Ver disposición complementaria quinta)</p>	Hasta 3,000 puntos	<p>Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>** Se computarán de oficio las actividades de formación, organizadas por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro homologadas o reconocidas por el citado Departamento de Educación.</p>
<p>5.3.– Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero:</p> <p>(ver disposición complementaria quinta, punto 2)</p> <p>A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticas y catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesoras y profesores.</p>	1,0000 punto	<p>Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p> <p>** Se computará de oficio la adquisición de nueva especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco</p>
6.– Otros méritos:	Máximo 15 puntos	
<p>6.1.– Publicaciones.</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar:</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en</p>	Hasta 8,000 puntos	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares originales correspondientes.</p> <p>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autora/s o autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y</p>

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>las que la autora o el autor sea la editora o el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Autora o autor hasta 1,0000 puntos – Coautora o coautor hasta 0,5000 puntos – 3 Autoras o autores hasta 0,4000 puntos – 4 Autoras o autores hasta 0,3000 puntos – 5 Autoras o autores hasta 0,2000 puntos – Mas de 5 Autoras o autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Autora o autor hasta 0,2000 puntos – Coautora o coautor hasta 0,1000 puntos – 3 o más Autoras o autores hasta 0,0500 puntos 		<p>Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesoras y profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>– En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares originales correspondientes.</p> <p>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autora/s o autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesoras y profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En el caso de libros y revistas en formato papel, por la dificultad de escanear los ejemplares completos correspondientes en la aplicación de entrega de méritos, será suficiente con la presentación en la aplicación de la copia de la portada, las 10 primeras páginas y la página o páginas en las que figuren el ISBN o ISSN, el autor/a o autores.</p> <p>– En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autora/s o autor/es, el año y la URL. En el supuesto de imposibilidad de aportar el informe,</p>

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>6.2.– Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Puntuación otorgable: Premio internacional:..... 1,50 puntos (cada premio). Premio nacional:..... 1 punto (cada premio). Premio autonómico:..... 0,50 puntos (cada premio).</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p> <p>Participación en proyectos de investigación o proyectos de innovación:..... 0,05 puntos por cada año.</p> <p>(Ver disposición complementaria sexta)</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>por haber desaparecido el organismo emisor o por tratarse de publicaciones editadas en el extranjero, los datos requeridos en dicho informe habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación e innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p> <p>** Se computará de oficio la participación en proyectos de investigación o innovación convocados por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco,—excepto las actividades de EIMA y Nolega, en las que la persona interesada deberá aportar certificación de la realización de dichas actividades.</p>
<p>6.3.– Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. – Por composiciones o coreografías estrenadas como autora o autor o grabaciones con depósito legal. – Conciertos como directora o director, solista, bailarina o bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) – Por exposiciones individuales o colectivas. <p>Puntuación otorgable:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional: Primer premio: 0,75 puntos. Segundo y tercer premio: 0,50 puntos. Accésit: 0,25 puntos. – Por composiciones o coreografías estrenadas como autora o autor o grabaciones con depósito legal:.... 0,75 puntos cada una. – Conciertos como directora o director, solista, bailarina o bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúo, tríos, cuartetos...): Solista, Bailarina o Bailarín, Directora o Director o Solista en orquesta:..... 0,75 puntos cada concierto. Agrupaciones camerísticas:....0,25 puntos cada concierto. 	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre de las personas premiadas, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es la autora o el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es la autora o el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como: Directora o Director, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> – Por exposiciones individuales o colectivas Exposiciones individuales: 0,75 puntos cada una. Exposiciones colectivas:..... 0,25 puntos cada una. 		<p>En el caso de exposiciones individuales o colectivas: Original o copia del programa donde conste la participación del interesado y certificación de la galería/institución</p>

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
		(museos, fundaciones, administración) en la que conste que efectivamente ha tenido lugar la exposición y que la persona interesada ha participado.
<p>6.4.– Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	<p>Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p> <p>** Se computarán de oficio los servicios desempeñados en puestos de la administración educativa del País Vasco.</p>
<p>6.5.– Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE:</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,5000 puntos	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.</p> <p>** Se computará de oficio la actuación como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso convocados por el Departamento de Educación, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>6.6.– Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran:</p>	0,1000 puntos	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, de la Directora o del Director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.</p>
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6, se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesoras o profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Bachillerato, Catedráticas y Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesoras y Profesores Numerarios de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos</p>		

lunes 4 de noviembre de 2024

Méritos				Valoración	Documentos justificativos
6.7.– En los puestos de trabajo cuyo perfil lingüístico no fuera preceptivo, el conocimiento del euskera se valorará como mérito, de la siguiente manera (solo es de aplicación en el momento de la adjudicación provisional o definitiva de destinos)				Máximo 5,0000 puntos	
Perfil Acreditado	Perfil Plaza				
	PL 1 Diferido	PL 1 Vencido	PL 2 Vencido		
PL 1 (B2)	2 puntos	-	-		
PL 2 (C1)	3 puntos	2 puntos	-		
C2	4 puntos	3 puntos	2 puntos		
Cuando el o la participante presente varios títulos o certificados lingüísticos de euskera solo se considerará el de nivel superior					

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.–

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la inalización del mismo.

Segunda.– Antigüedad.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a las personas participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Las que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Las que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Tercera.– Méritos académicos.

1.– Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2.– En los subapartados del 3.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master exigido para ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del apartado 3.1.2, cuando se alegue el título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3.– En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

4.– Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o el reconocimiento de la cualificación profesional correspondiente.

5.– No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuarta.– Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1.– A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorias Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2.– A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretaria adjunta o Secretario adjunto.
- Vicesecretaria o Vicesecretario.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefa de Estudios adjunta o Jefe de Estudios adjunto.
- Jefa o Jefe de Residencia.
- Delegada o Delegado de la Jefa o del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Directora o Director – Jefa o Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Directora o Director de Sección Filial.
- Directora o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administradora o Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesora Delegada o Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3.– A los efectos previstos en el subapartado 4.3 del baremo de méritos se valorarán las siguientes funciones:

- Coordinadora o Coordinador de ciclo de Infantil.
- Coordinadora o Coordinador de ciclo de Primaria.
- Coordinadora o Coordinador de REM.
- Coordinadora o Coordinador de ESO.
- Profesora Delegada de ESO o Profesor Delegado de ESO.
- Asesor o Aseora de Berritzegune.
- Responsable de Departamento.

4.– A los efectos del subapartado 4.3, la referencia a coordinador/a de ciclo debe entenderse únicamente al ciclo de infantil y a los ciclos de Educación Primaria.

5.– A los efectos previstos en el subapartado 4.3, se entiende por mes completo el que se inicia el día primero y finaliza en el último de cada uno de los doce meses en que se distribuye el calendario anual. No se bareman las fracciones inferiores a un mes.

Quinta.– Formación y perfeccionamiento.

1.– A los efectos previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, no se consideran, en ningún caso, incluidos en estos apartados las actividades de formación desarrolladas directamente por los propios centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica.

2.– A los efectos previstos en el apartado 5.3 del baremo de méritos, no se considera, en ningún caso, incluido en este apartado y por tanto, no se barema, el reconocimiento de especialidades obtenido por las vías de la posesión de titulación o requisitos o por la impartición de áreas propias de Educación Primaria, previstas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. En todo caso, el reconocimiento de especialidades por estas vías permitirá acceder a las correspondientes especialidades.

Sexta.– Otros méritos.

1.– A los efectos previstos en el apartado 6.1 de publicaciones, no tienen dicha consideración aquellas publicaciones realizadas en el transcurso de una actividad formativa del apartado 5.1.

2.– A los efectos previstos en el apartado 6.2 del baremo de méritos, no se consideran, en ningún caso, incluidos en este apartado los proyectos desarrollados directamente por los propios centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica”.

lunes 4 de noviembre de 2024

ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2024

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO
II-1 CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTRAS Y MAESTROS

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
01000019C	CEIP Dulantzi HLHI	Ntra. Stra. de Aiala 20 Alegria-Dulantzi	010010001 Alegria-Dulantzi	010012 Vitoria-Gasteiz
01000020C	CEIP Zabaleko HLHI	San José Z/G 98 P.K. Amurrio	010020002 Amurrio	010011 Ayala
01002880C	CEIP Mendiko Eskola HLHI	Lucas Rey 15 Amurrio	010020002 Amurrio	010011 Ayala
01000111C	CEIP Aramaixo Herri Eskola HLHI	Nardeaga 40 Aramaio	010030006 Ibarra	010021 Alto Deba
01000123C	CEIP Arteko Gure Ama HLHI	la Bárcena 1 Artziniega	010040001 Artziniega	010011 Ayala
01001929C	CPI Ikasbidea Ikastola IPI	Iturribero 3 -Durana- Arratzua-Ubarrundia	010080005 Durana	010012 Vitoria-Gasteiz
01000147C	CEIP Araia Herri Eskola HLHI	Santsaerreka 9 Asparrena	010090004 Araia	010014 Ekialdeko Lautada / Llanada Oriental
01002582C	CEIP Etxaurren Ikastola HLHI	Ibagueen 1 Ayala/Aiara	010100024 Zuaza/Zuhatza	010011 Ayala
01007798C	CEIP Barrundia HLHI	Udaletxe Plaza 1 Barrundia	010130014 Ozaeta	010014 Ekialdeko Lautada / Llanada Oriental
01007580C	CPI Mendiidea IPI	El Egido 2 Campezo/Kanpezu	010170005 Santa Cruz de Campezo / Santikurutze Kanpezu	010012 Vitoria-Gasteiz
01003045C	CEIP Gorbeia Eskola HLHI	Gorbea Etorbidea 1 A (Gopegi)	010180009	010012

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
01000202C	CEIP Eiciego HLHI	Zigoitia Marqués de Riscal 4	Gopegi 010220001	Vitoria-Gasteiz 010013
01000226C	CEIP Labastida HLHI	Eiciego la Florida 3	Eiciego 010280001	Rioja Alavesa 010013
01000238C	CEIP Víctor Tapia HLHI	Labastida/Bastida Gaztelu Z/G	Labastida/Bastida 010310002	Rioja Alavesa 010013
01003008C	IEI Samaniego-Laguardia BHI	Laguardia Sancho Abarca 3	Laguardia 010310002	Rioja Alavesa 010013
01002788C	CEIP Lantziego Ikastola HLHI	Laguardia El Olmo 3	Laguardia 010320002	Rioja Alavesa 010013
01000378C	CEIP Areta Herri Eskola HLHI	Lantziego/Lantziego Areta 45	Lantziego/Lantziego 010360001	Rioja Alavesa 010011
01002259C	CEPA Laudio HHI	Laudio/Ludio Latorro 8	Laudio/Ludio 010360001	Ayala 010011
01002818C	CEIP Latorro HLHI	Laudio/Ludio Latorro 6	Laudio/Ludio 010360001	Ayala 010011
01002892C	CEIP Lamuza HLHI	Laudio/Ludio Granjabide	Laudio/Ludio 010360001	Ayala 010011
01002995C	IEI Laudio BHI	Laudio/Ludio Zumalakarregi 34	Laudio/Ludio 010360001	Ayala 010011
01000445C	CEIP Maestu HLHI	Laudio/Ludio Frontón Z/G	Laudio/Ludio 010370010	Ayala 010012
01000482C	EEl Okondo HHE	Arria-Maestu Malkuartu Bidea 2	Maestu/Maestu 010420001	Vitoria-Gasteiz 010011
01000494C	CEIP Ramiro de Maestu HLHI	Okondo Fueros 9	Irabien 010430003	Ayala 010013
01000500C	CEIP Unamunzaga HLHI	Oyón-Oion Parrales 21	Oyón-Oion 010470005	Rioja Alavesa 010012
		Ribera Baja/Erriberabei	Ribabelosa	Vitoria-Gasteiz

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
01001784C	IEI Aniturri BHI	Galzar 4	010510006	010014
01002223C	CEIP P. Lope de Larrea Ikastola HLHI	Agurain/Salvatierra Aniturri 18	Agurain/Salvatierra 010510006	Ekialdeko Lautada / Llanada Oriental 010014
01000573C	CEIP Izarra HLHI	Ugarte 3	010540007	010012
01000597C	CEIP Gobeia HLHI	Urkabustaiz	Izarra	Vitoria-Gasteiz
01002806C	CEIP Garazi HLHI	Arquitecto Jesús Guinea 92 Valdegovía/Gaubea	010550030 Villanueva de Valdegovía	010012 Vitoria-Gasteiz
01002181C	CEIP Abendaño Ikastola HLHI	Santa Engracia Etorb. Z/G Legutio	010580006 Legutio	010012 Vitoria-Gasteiz
01002302C	CEIP Aduza Ikastola HLHI	Méjico 9	010590063	010012
01002171C	CEIP Aranzabela Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz Iturrixu 8	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01002168C	CEIP Landazuri Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz Beato Tomás de Zumarraga 5	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01000974C	CEIP Luis Dorao HLHI	Vitoria-Gasteiz San Viator 4	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001000C	CEIP Miguel de Cervantes HLHI	Vitoria-Gasteiz Ariznavarra Z/G	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001887C	CEIP Padre Orbiso HLHI	Vitoria-Gasteiz Francisco Javier Landaburu 7	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001051C	CEIP Ramón Bajo HLHI	Vitoria-Gasteiz Escuelas 16	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001073C	CEIP San Martín HLHI	Vitoria-Gasteiz Adriano VI Z/G	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
01001085C	CEIP Sta. María de Vitoria HLHI	Vitoria-Gasteiz Ramiro de Maeztu 24	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01002296C	Cee Gorbeialde Hbi	Vitoria-Gasteiz Blas de Otero 2	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001981C	CEPA Paulo Freire HHI	Vitoria-Gasteiz Colegio de San Prudencio 1	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001498C	IEI Federico Baraibar BHI	Vitoria-Gasteiz Nieves Cano 14	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001504C	IEI Francisco de Vitoria BHI	Vitoria-Gasteiz El Salvador 1	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001772C	IEI los Herrán BHI	Vitoria-Gasteiz los Herrán 70 6002 P. K.	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01002314C	CEIP Odón de Apraiz Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz Behenafarroa Z/G	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01002156C	CEIP Pedro Ignacio Barrutia Ikastola Hlh	Vitoria-Gasteiz Espoz y Mina Z/G	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01002211C	CEIP Toki Eder Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz Wellingtono Dukea 6	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01002612C	CEIP Abetxuko Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz Iturrizabala Z/G	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001701C	CEIP Umandi Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz Francisco Javier Landaburu 9	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01001322C	CEIP San Ignacio HLHI	Vitoria-Gasteiz Iturritu Z/G	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01002478C	IEI Koldo Mitxelena BHI	Vitoria-Gasteiz Behenafarroa Z/G	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
01002624C	IEI Miguel de Unamuno BHI	Vitoria-Gasteiz Vicente González de Echávarri	Vitoria-Gasteiz 010590063	Vitoria-Gasteiz 010012
		Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
01002867C	IEI Mendebaldea BHI	Donostia 3 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002855C	IEI Ekialdea BHI	Juan XXIII 2 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002958C	CEIP Antonio López de Guereñu-José Mardo	Arana 33 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002909C	CEIP Judimendi HLHI	Judimendi 15 B Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002946C	CEIP Luis Elejalde-Rogelia de Álvaro Hlh	Nicaragua 6a Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002922C	CEIP Divino Maestro-María de Maeztu HLHI	Cofradía de Arriaga 7 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002971C	CEIP Ángel Ganivet-Santa Lucía HLHI	Jacinto Benavente 25 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002910C	CEIP Aranbizkarra Iikas Komunitatea HLHI	Burgos Z/G Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006198C	CEIP Ibaiondo HLHI	Tarragona 9 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006757C	CEIP Salburua HLHI	Avda. París 2 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006678C	CEIP Zabalzana HLHI	Avda. Naciones Unidas 10 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006666C	CEIP Lakuabizkarra HLHI	Baiona 10 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007166C	IEI Lakua BHI	Xabier 1 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007683C	IEI Zabalzana BHI	Zuhatzuko Atea 19 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
01600100C	IEI Salburua BHI	C/ Alba 2 - Bajo Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006991C	CEIP Mariturri HLHI	Leza 10 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006927C	CPI Sansomendi IPI	Martín Susaeta 5 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007592C	CEIP Errekabarri HLHI	Paseo de la Iliada 4-A Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007610C	CPI Samaniego IPI	Monseñor Estenaga 1 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007646C	CEIP Aldaialde HLHI	Océano Atlántico 22 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001619C	CEIP Virgen de Oro HLHI	Vitoria-Gasteiz El Manzanal 2	Vitoria-Gasteiz 010630011	Vitoria-Gasteiz 010012
01001796C	IEI Murgia BHI	Zuia Domingo de Sautu Z/G	Murgia 010630011	Vitoria-Gasteiz 010012
01000469C	CEIP José Miguel Barandiaran HLHI	Zuia Langraiz 4	Murgia 019010002	Vitoria-Gasteiz 010012
01002843C	IEI Badaia BHI	Langraiz 4 Iruña Oka/Iruña de Oca	Nanclares de la Oca/Langraiz 019010002	Vitoria-Gasteiz 010012
20013163C	CEIP Txalburu HLHI	Langraiz 2 Iruña Oka/Iruña de Oca	Nanclares de la Oca/Langraiz 200010001	Vitoria-Gasteiz 200025
20000031C	CEIP Aduna HLHI	Abaltzisketa Hirigunea 1 Abaltzisketa	Abaltzisketa 200020001	Tolosa 200025
20000041C	CEIP Basakaiz HLHI	Herriko Plaza Z/G Aduna	Aduna 200030001	Tolosa 200024
20000065C	CEIP Albiztur HLHI	Aizarnazabal Laskibar Enp. Z/G	Aizarnazabal 200040001	Urola-Costa 200025
20006547C	CEIP Alegiako Herri Eskola HLHI	Albiztur Aralar Z/G	Albiztur 200050001	Tolosa 200025

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20008751C	IEI Aralar BHI	Alegia Aralar Z/G	Alegia 200050001	Tolosa 200025
20000119C	CEIP Alkiza HLHI	Alegia Alkizako Plaza	Alegia 200060001	Tolosa 200025
20009287C	CEIP Imaz Bertsolaria HLHI	Alkiza Altzo Muino 160	Alkiza 200070001	Tolosa 200025
20000132C	CEIP Zumadi HLHI	Altzo Eliz Z/G	Altzo 200080003	Tolosa 200025
20008325C	IEI Leizaran BHI	Amezketeta Plazaola 23	Ergoiena 200090001	Tolosa 200026
20008386C	CEIP Ondarreta Herri Eskola HLHI	Andoain Kale Nagusia 4b	Andoain 200090001	Lasarte 200026
20000260C	CEIP Antzuola HLHI	Andoain Buztinzuri, 4	Andoain 200110001	Lasarte 200021
20000284C	CEIP Kurtzebarri HLHI	Antzuola Santakurtz 19 30 P.K.	Antzuola 200130003	Alto Deba 200021
20008696C	IEI Kurtzebarri BHI	Aretxabaleta Herriko Plaza 1	Aretxabaleta 200130003	Alto Deba 200021
20000326C	CEIP Pello Errota HLHI	Aretxabaleta Elizmendi Z/G	Aretxabaleta 200140003	Alto Deba 200025
20000341C	CEIP Joxemiel Barandiaran Eskola HLHI	Asteasu Astigarraga 3	Elizmendi 200150003	Tolosa 200023
20000399C	CEIP Lardizabal HLHI	Ataun Sartalde 1d	San Martin 200160003	Goierri 200024
20007503C	CEIP Azkoitiko Ikastola-Xabier Munibe HI	Aia Estrada 115	Aia 200170002	Urola-Costa 200024
20008945C	IEI Azkoitia BHI	Azkoitia Jun 4	Azkoitia 200170002	Urola-Costa 200024
		Azkoitia	Azkoitia	Urola-Costa

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20000636C	CEIP Azpeitiko Ikastola-Karmelo Etxegara	Euskal Herria 50 Azpeitia	200180001 Azpeitia	200024 Urola-Costa
20015263C	IEI Urola Ikastola BHI	Perdillegi 3 Azpeitia	200180001 Azpeitia	200024 Urola-Costa
20006560C	CEIP Murumendi HLHI	Mariarats 1 Beasain	200190004 Beasain	200023 Goierri
20008362C	CEPA Goierri HHI	Zazpituurrieta 4 Beh. Beasain	200190004 Beasain	200023 Goierri
20009196C	CEIP Alkartasuna Lizeoa HLHI	Foru 8 (47 P.K.) Beasain	200190004 Beasain	200023 Goierri
20014121C	IEI Beasain BHI	Ugartemendi 6 Beasain	200190004 Beasain	200023 Goierri
20000776C	CEIP J.A. Muñagorri HLHI	Arandia 9 Berastegi	200220001 Berastegi	200025 Tolosa
20000806C	CEIP Berrobiko Eskola HLHI	José María Goikoetxea 46 Berrobi	200230001 Berrobi	200025 Tolosa
20000831C	CEIP Txinkorta HLHI	Agerre-Azpi 9 Bidania-Goiatz	200240002 Bidania	200025 Tolosa
20000867C	CEIP Aitxuri HLHI	Elizalde 1 Zegama	200250003 Zegama	200023 Goierri
20007230C	CEIP Zerain HLHI	Zerain Zerain	200260001 Zerain	200023 Goierri
20000879C	CEIP B. Aizarna HLHI	Aizarna Sakabanatuak Z/G Zestoa	200270001 Aizarna	200024 Urola-Costa
20000909C	CEIP Arroa HLHI	Marduxarra 1 Zestoa	200270003 Arroa Behea	200024 Urola-Costa
20000934C	CEIP Zestoa HLHI	Bidezarra 1 Zestoa	200270004 Zestoa	200024 Urola-Costa
20000983C	CEIP Mendigain HLHI	Hernandorena 4	200280001	200025

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20001008C	CEIP Pedro M. Otaño HLHI	Zizurkil Pagamuño 16	Zizurkil 200280002	Tolosa 200025
20008714C	IEI Mendata BHI	Zizurkil Itziariko Bidea 20	Elbarrena 200290001	Tolosa 200022
20008969C	CEIP Luzaro HLHI	Deba Itziariko Bidea 18	Deba 200290001	Bajo Deba 200022
20001082C	CEIP Amaña HLHI	Deba Artegieta 6	Deba 200300003	Bajo Deba 200022
20001069C	CEIP San Andrés HLHI	Eibar Bidebarrieta 34	Eibar 200300003	Bajo Deba 200022
20001264C	CEIP Urkizu HLHI	Eibar Karmen 5	Eibar 200300003	Bajo Deba 200022
20001070C	CEIP Arrateko Andra Mari HLHI	Eibar José A. Iturrioz 5	Eibar 200300003	Bajo Deba 200022
20001136C	CEIP J.A. Mogel Ikastola HLHI	Eibar Mandiola Balle 29	Eibar 200300003	Bajo Deba 200022
20008428C	CEPA Eibar HHI	Eibar Isasi 39	Eibar 200300003	Bajo Deba 200022
20015366C	IEI Eibar BHI	Eibar Jardiñeta 3	Eibar 200300003	Bajo Deba 200022
20008350C	CEIP Elgoibar HLHI	Eibar Kalamua 8	Eibar 200320002	Bajo Deba 200022
20013904C	IEI Elgoibar BHI	Elgoibar Arregitorre 2	Elgoibar 200320007	Bajo Deba 200022
20001392C	CEIP Elgeta HLHI	Elgoibar Maala 4	Azkue (San Roke) 200330001	Bajo Deba 200021
20001410C	CEIP Luis Ezeiza HLHI	Elgeta Gaztañadui Z/G	Elgeta 200340003	Alto Deba 200021
		Eskoriatza	Eskoriatza	Alto Deba

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20015019C	CEIP Ezkio-Itsaso Herri Eskola HLHI	Santa Lutzí - Anduaga 9	200350006	200023
20001562C	IEI Talaia BHI	Ezkio-Itsaso Aspune 2	Anduaga (Santa Lutzia) 200360001	Goierri 200029
20009019C	CEIP Talaia HLHI	Hondarribia Baserritar Etorb. 51	Akartegi 200360009	Bajo Bidasoa 200029
20001631C	CEIP Balentzategi HLHI	Hondarribia Gabiria Z/G	Zimizarga 200380003	Bajo Bidasoa 200023
20001653C	CEIP Iturzaeta HLHI	Gabiria Sahatsaga 16	Gabiria 200390003	Goierri 200024
20001690C	CEIP Txirrita HLHI	Getaria Ereñozu 1	Getaria 200400004	Urola-Costa 200026
20008052C	CEPA Hernani HHI	Hernani Antziola 62	Ereñozu 200400005	Lasarte 200026
20008507C	CEIP Langile Ikastola HLHI	Hernani Karobieta Z/G	Hernani 200400005	Lasarte 200026
20008040C	CEIP Urumea Ikastola HLHI	Hernani Larramendi 18	Hernani 200400005	Lasarte 200026
20008039C	CEIP Elizatxo Ikastola HLHI	Hernani Elizatxo 9	Hernani 200400005	Lasarte 200026
20009101C	IEI Hernani BHI	Hernani Santa Barbara 27b	Hernani 200400011	Lasarte 200026
20001941C	CEIP Aita Iparragirre HLHI	Hernani Zepai 6	Santa Barbara 200430001	Lasarte 200023
20001987C	CEIP Ikaztegieta HLHI	Idiazabal San Lorentzo 27	Idiazabal 200440002	Goierri 200025
20002441C	CEIP Elatzeta HLHI	Ikaztegieta Araba 44	Ikaztegieta 200450002	Tolosa 200029
20007552C	CEIP Toki-Alai HLHI	Irun Alzukaiz 2	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20002074C	CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI	Irun Jaizubia Z/G 351 P.K.	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20008416C	CEPA Bidasoalde HHI	Irun Olaberria 8	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20008908C	IEI Toki Alai BHI	Irun Gatzeluzahar 1	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20008911C	IEI Hirubide BHI	Irun Pagogaña 18	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20008921C	IEI Txingudi BHI	Irun Jaizubia Z/G 351 P.K.	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20008933C	IEI Eguzkitza BHI	Irun Berio 6	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20009020C	CEIP Leka Enea-Anaka HLHI	Irun San Sebastián 3	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20009226C	CEIP Belaskoenea HLHI	Irun Navegantes 3	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20009111C	IEI P'ío Baroja BHI	Irun Elcano Z/G	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20009551C	CEIP Dunboa HLHI	Irun Martxoak 8 1	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20013722C	CEIP Eguzkitza HLHI	Irun Victoriano Juaristi 1	Irun 200450002	Bajo Bidasoa 200029
20002487C	CEIP Urkipe Herri Eskola HLHI	Irun Goiko K. Z/G	Irun 200470002	Bajo Bidasoa 200023
20015494C	CEIP Larraulgo Herri Eskola HLHI	Itsasondo Larraul, 36 Urbeltz	Itsasondo 200480001	Goierri 200025
20002581C	CEIP Domingo Agirre HLHI	Larraul Laubide 20 Bis	Larraul 200510002	Tolosa 200023
		Legazpi	Legazpi	Goierri

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20007680C	IEI Olazabal BHI	San Martín 16 Legazpi	200510002 Legazpi	200023 Goierri
20002645C	CEIP Ugato HLHI	Escolaidea 4 Legorreta	200520001 Legorreta	200023 Goierri
20008866C	IEI Lezo BHI	Tomás Garbizu 21 Lezo	200530001 Lezo	200028 Rentería
20008647C	CEIP Lezo HLHI	Euskal Herría 1 Lezo	200530001 Lezo	200028 Rentería
20002700C	CEIP Lizartzako Herri Eskola HLHI	Txirrita Gudariaren Pl. Z/G Lizartza	200540001 Lizartza	200025 Tolosa
20008076C	CEPA Arrasate HHI	Arrasate 1-3-5 Arrasate/Mondragón	200550004 Arrasate/Mondragón	200021 Alto Deba
20009056C	IEI Arrasate BHI	Santa Teresa 25 Arrasate/Mondragón	200550004 Arrasate/Mondragón	200021 Alto Deba
20012596C	CEIP Arrasate Herri Eskola HLHI	Uribarri Auzoa 36 Arrasate/Mondragón	200550004 Arrasate/Mondragón	200021 Alto Deba
20007187C	IEI Mutriku BHI	Hirigibel 1 Mutriku	200560003 Mutriku	200022 Bajo Deba
20007643C	CEIP Goizeko Izarra Ikastola HLHI	Hirigibel 3 Mutriku	200560003 Mutriku	200022 Bajo Deba
20002906C	CEIP Olaberriko Herri Eskola HLHI	San Juan Plaza 6 Olaberría	200580001 Olaberría	200023 Goierri
20002967C	CEIP Urgain Herri Eskola HLHI	Errekalde 25 Oñati	200590010 Oñati	200021 Alto Deba
20009135C	IEI Oñati BHI	Larraña Auzoa, 16 Oñati	200590010 Oñati	200021 Alto Deba
20003029C	CPI Juan Zaragueta Herri Eskola IPI	Abaromendi 11 Orio	200610001 Orio	200024 Urola-Costa
20003030C	CEIP San Andrés HLHI	Gabirialde Z/G	200620001 200620001	200023 200023

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20003133C	CEIP Elizalde HLHI	Ormaiztegi Manuel Lekuona Etorb. 5	Ormaiztegi 200630004	Goierti 200028
20008878C	IEI Elizalde BHI	Ojartzun Manuel Lekuona Etorb. 5	Elizalde 200630004	Renteria 200028
20003261C	CPI Karmengo Ama-Virgen del Carmen IPI	Ojartzun Ulja Etorb. Z/G	Elizalde 200640002	Renteria 200027
20008702C	IEI Soraluze BHI	Pasaia Frontoi 3 (60 P.K.)	Pasai San Pedro 200650001	Donostia-Ss 200021
20008957C	CEIP Plaentxi HLHI	Soraluze-Placencia de Las Armas Estaziño 11	Soraluze-Placencia de Las Armas 200650001	Alto Deba 200021
20003339C	CEIP San Martín HLHI	Soraluze-Placencia de Las Armas Errezil Z/G	Soraluze-Placencia de Las Armas 200660005	Alto Deba 200024
20003388C	CEIP Cristóbal Gamón HLHI	Errezil Sorgintxulo 6	Errezil 200670001	Urola-Costa 200028
20007710C	CEPA Oarsoaldea HHI	Errenteria Miguel Zabaleta 14	Errenteria 200670001	Renteria 200028
20003601C	IEI Koldo Mitxelena BHI	Errenteria Galtzaraborda 43	Errenteria 200670001	Renteria 200028
20008556C	CEIP Koldo Mitxelena HLHI	Errenteria Fernández de Landa 1 (139 P.K.)	Errenteria 200670001	Renteria 200028
20008881C	IEI Bizarain BHI	Errenteria San Marcos Kalea Z/G	Errenteria 200670001	Renteria 200028
20008891C	IEI Cristóbal Gamón BHI	Errenteria Esnabide Z/G	Errenteria 200670001	Renteria 200028
20014994C	CEIP Bizarain Ikastola HLHI	Errenteria San Marcos Z/G	Errenteria 200670001	Renteria 200028
20006432C	CEIP Amassorrain Ikastola HLHI	Errenteria Añorga 27	Errenteria 200690001	Renteria 200027
		Donostia / San Sebastia	Añorga	Donostia-Ss

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20003741C	CEIP Igeido HLHI	Lizardia Pl. 2	200690003	20027
20006742C	CEIP Amara-Berri HLHI	Donostia / San Sebastia Ferrerias Pl.	Igeido 200690005	Donostia-Ss 20027
20003765C	CEIP Mendiola HLHI	Donostia / San Sebastian P. de Serapio Múgica 16	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20004058C	CEIP Katalin Erauso HLHI	Donostia / San Sebastian José M. Salaberria 14	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20003790C	CEIP Herrera HLHI	Donostia / San Sebastian Ederrena 21	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20003753C	CEIP Altza - S. J. C. HLHI	Donostia / San Sebastian Txapinene 21-23	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20003789C	CEIP Zuhaziti HLHI	Donostia / San Sebastian Aldakonea 1	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20007163C	IEI Altza BHI	Donostia / San Sebastian P. de Altza 43	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20004885C	IEI Bideberri BHI	Donostia / San Sebastian P. de Serapio Múgica 31	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20008489C	CEIP Aitor Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastian Konkorrenea 7	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20004460C	CEIP Ikas-Bide Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastian Pablo Gorosabel 1	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20004216C	CEIP Intxaurrondo Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastian P. de Zarategi 48	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20004231C	CEIP Jakintza Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastian Escolta Real 12	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20004605C	CEIP Sta. Maria-Orixe Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastian San Vicente 2	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027
20008829C	IEI Lauazeta Ikastola BHI	Donostia / San Sebastian P. de Gabriel Aresiti 165	Donostia / San Sebastian 200690005	Donostia-Ss 20027

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20008842C	IEI Arantzazuko Ama BHI	Donostia / San Sebastián P. de Martutene 48	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20009184C	IEI Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	Donostia / San Sebastián Aitzol Parkea 1	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20009381C	CEIP Hegoa HLHI	Donostia / San Sebastián Baratzategi 19	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20009391C	CEIP Ibai Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián Aingeru Zaindaria 17	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20009411C	IEI Antigua-Luberri BHI	Donostia / San Sebastián Xalbador Bertsolaria 9	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20013175C	CEIP Harri Berri - Oleta HLHI	Donostia / San Sebastián Donostia / San Sebastián Darieta Bidea 18	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20014040C	CEIP Aiete HLHI	Donostia / San Sebastián Arostegi 1	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20014970C	CEIP Arantzazuko Ama Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián P. de Martutene 48	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20015381C	CEPA Donostia HHI	Donostia / San Sebastián Julio Urquijo, 30 2. Solairua	Donostia / San Sebastián 200690005	Donostia-Ss 200027
20004903C	CEIP Zubieta HLHI	Donostia / San Sebastián P. de Learritza 52	Donostia / San Sebastián 200690006	Donostia-Ss 200026
20004939C	CEIP Laitoz HLHI	Donostia / San Sebastián Gain Argi ZIG	Zubieta 200700001	Lasarte 200023
20008091C	CEPA Tolosaldea HHI	Segura Igaralde 23 (Izaskun Auz.)	Segura 200710005	Goierri 200025
20005038C	CEIP Félix Samaniego HLHI	Tolosa Santa Lutzia 14	San Blas 200710007	Tolosa 200025
20009147C	IEI Orixe BHI	Tolosa Santa Lutzia 16	Santa Lutzia 200710007	Tolosa 200025
		Tolosa	Santa Lutzia	Tolosa

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20008817C	IEI Egape Ikastola BHI	Azkorte Z/G Urnieta	200720003 Urnieta	200026 Lasarte
20009007C	CEIP Egape Ikastola HLHI	Lizardi 5 Urnieta	200720003 Urnieta	200026 Lasarte
20005294C	CEIP Aginaga HLHI	Aginaga Z/G Usurbil	200730001 Aginaga	200026 Lasarte
20005373C	CEIP Angiozar HLHI	Angiozar Auz. 2 Bergara	200740001 Angiozar	200021 Alto Deba
20005439C	CEIP San Martin Agirre HLHI	Boni Laskurain 25 Bergara	200740007 Bergara	200021 Alto Deba
20007473C	CEPA Bergara HHI	Barrenkalea 33 Bergara	200740007 Bergara	200021 Alto Deba
20009068C	IEI Ipintza BHI	Boni Laskurain 19 Bergara	200740007 Bergara	200021 Alto Deba
20005580C	CEIP Fleming Herri Eskola HLHI	Otelarre 35 Villabona	200750002 Villabona	200025 Tolosa
20008763C	IEI Erniobea BHI	Otelarre 35 Villabona	200750002 Villabona	200025 Tolosa
20005610C	CEIP Fray A. Urdaneta HLHI	Intxausti Z/G Ordizia	200760001 Ordizia	200023 Goierri
20005683C	IEI Oianguren BHI	Gernikako Arbola 1 Ordizia	200760001 Ordizia	200023 Goierri
20005695C	CEIP Gain-Zuri HLHI	Labeaga 18 Urretxu	200770001 Urretxu	200023 Goierri
20005749C	IEI J.M. Iparragirre BHI	Nekolalde 16 Urretxu	200770001 Urretxu	200023 Goierri
20005762C	CEIP Lardizabal HLHI	Santa Fe Z/G Zaldibia	200780001 Zaldibia	200023 Goierri
20005804C	CEIP Orokieta HLHI	Araba 56	200790004	200024

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
20006663C	IEI Lizardi BHI	Zarautz Araba 18	Zarautz 200790004	Urola-Costa 200024
20008477C	CEPA Urola Kosta HHI	Zarautz Pagoeta 2 - 4	Zarautz 200790004	Urola-Costa 200024
20007369C	CEPA Zumairraga-Urretxu HHI	Zarautz Legazpi 7	Zarautz 200800001	Urola-Costa 200023
20005971C	CEIP Oikia HLHI	Zumarraga Eztratapia, 0 A - Oikia Auzoa	Zumarraga 200810001	Goierti 200024
20007291C	IEI Zumaia BHI	Zumaia Aita Mari 45	Oikia 200810003	Urola-Costa 200024
20008970C	CEIP Zumaia HLHI	Zumaia Aita Mari 44	Zumaia 200810003	Urola-Costa 200024
20001380C	CEIP Mendaro Ikastola HLHI	Zumaia Kilimón 1	Zumaia 209010002	Urola-Costa 200022
20008209C	CEPA Lasarte HHI	Mendaro Beko Kale, 1 (3 Planta)	Garagartza 209020001	Bajo Deba 200026
20008994C	CEIP P. Garaikoetxea-Landaberri Ik. HLHI	Lasarte-Oria Atsokar 3	Lasarte 209020001	Lasarte 200026
20008982C	CEIP Sasoeta-Zumaburu HLHI	Lasarte-Oria Kalbario 4	Lasarte 209020001	Lasarte 200026
20015251C	IEI Oriarte BHI	Lasarte-Oria Buenos Aires 1	Lasarte 209020003	Lasarte 200026
20014982C	CEIP Astigarragako Herri Eskola HLHI	Lasarte-Oria Santio Zeharra 4	Larrekoetxe 209030001	Lasarte 200027
48000010C	CEIP Zelaieta HLHI	Astigarraga San Trokaz 7	Astigarraga 480010001	Donostia-Ss 480033
48000022C	CEIP Traña Matiena HLHI	Abadiño Trañaetxoste 10	Zelaieta 480010004	Durangaidea 480033
		Abadiño	Traña-Matiena	Durangaidea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48011810C	IEI Abadiño BHI	Trañaxoste 10 Abadiño	480010004 Traña-Matiena	480033 Durangaidea
48000083C	CEIP Buenos Aires HLHI	Cotarro 11 Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	480020106 Gallarta	480037 Meatzaldea
48000137C	IEI Dolores Ibarri BHI	El Minero Etorb. 28 Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	480020106 Gallarta	480037 Meatzaldea
48011251C	CEIP Etorbizuna Ikastola HLHI	Cotarro 15 Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	480020106 Gallarta	480037 Meatzaldea
48000046C	CEIP Mtro. Askartza Isusi HLHI	Askartza Isusi 8 Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	480020201 las Carreras	480037 Meatzaldea
48000071C	CEIP El Casal HLHI	El Casal 6 Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	480020208 Sanfuentes	480037 Meatzaldea
48011071C	CEIP Amorebieta-Larrea HLHI	Larra Z/G Amorebieta-Etxano	480030002 Amorebieta	480033 Durangaidea
48017061C	IEI Urritxe BHI	Urritxe Z/G Amorebieta-Etxano	480030002 Amorebieta	480033 Durangaidea
48000319C	CEIP Amoroto HLHI	Ellexalde Z/G Amoroto	480040001 Ellexalde	480032 Lea-Artibai
48000356C	CEIP Munitibar HLHI	Herriko Pl. 7 Munitibar-Arbatzegi Ger	480070001 Munitibar	480032 Lea-Artibai
48000401C	CEIP Ángel Larena HLHI	Lehendakari Agirre 24 Artzentales	480080004 Traslaviña	480036 Enkarterri
48000423C	CEIP Arrankudiaga HLHI	Ellexalde 22 Arrankudiaga-Zollo	480090101 Arene	480035 Nerbioi
48009840C	CEIP Arrigorriaga HLHI	Mikel Alonsotegi 2 Arrigorriaga	480110002 Arrigorriaga	480035 Nerbioi
48011901C	IEI Arrigorriaga BHI	Kristo Zeharkalea 15 Arrigorriaga	480110002 Arrigorriaga	480035 Nerbioi
48000514C	CEIP Urkiza HLHI	Agirre Lehendakaria Plaza 1 Agirre Lehendakaria Plaza 1	480120006 Arrigorriaga	480038 Nerbioi

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48000678C	CEIP Arteagabeitia HLHI	Bakio Astarloa 4	Urkitzaur 480130004	Txorierri 480041
48000642C	CEIP Juan Ramón Jiménez HLHI	Barakaldo Okeluri 2	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48000681C	CEIP Larrea HLHI	Barakaldo Pormetxeta 28	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48000654C	CEIP Gurutzeta HLHI	Barakaldo Labrostegi 5	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48000708C	CEIP Mukusuluba HLHI	Barakaldo Murillo 20	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48009219C	CEIP Muinoa HLHI	Barakaldo Liano 55	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48000794C	CEIP Ntra. Sra. del Pilar HLHI	Barakaldo Euskaltzaindia 1	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48000629C	CEIP Arrontegi Eskola HLHI	Barakaldo Araba 9	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48000691C	CEIP Zuazo HLHI	Barakaldo Arteagabeitia 27	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48009499C	CEPA Barakaldo HHI	Barakaldo Arana 26	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48001038C	IEI Antonio Trueba BHI	Barakaldo la Bondad 30-A	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48008215C	IEI Cruces BHI	Barakaldo Siebe 84	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48008586C	IEI Beurko BHI	Barakaldo Arauti Z/G	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
48009207C	CEIP Ibaibe HLHI	Barakaldo Beurko Muinoa Z/G	San Vicente de Barakaldo 480130004	Barakaldo 480041
		Barakaldo	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48001014C	IEI Minas BHI	la Bondad 28 Barakaldo	480130004	480041 Barakaldo
48000991C	CEIP Alkartu Ikastola HLHI	Francisco Gómez 60 Barakaldo	480130004	480041 Barakaldo
48012097C	CEIP Bagatza HLHI	la Libertad 58 Barakaldo	480130004	480041 Barakaldo
48001154C	CEIP Kareaga-Goikoa HLHI	Asturias Z/G Basauri	480150001	480035 Nerbioi
48009505C	CEPA Basauri Denon Eskola HHI	Ibaigane Z/G Basauri	480150001	480035 Nerbioi
48009621C	IEI Uribarri BHI	Basauri Uribarri 11	480150001	480035 Nerbioi
48001282C	CEIP Arizko Ikastola HLHI	Basauri Matxixako Z/G	480150001	480035 Nerbioi
48011093C	CEIP Basozelai-Gaztelu HLHI	Basauri Basozelai Z/G	480150001	480035 Nerbioi
48011470C	CEIP Bizkotxalde HLHI	Basauri Uribarri 5	480150001	480035 Nerbioi
48017575C	CPI Soloarte IPI	Soloarte 2 Basauri	480150001	480035 Nerbioi
48001336C	CEIP Sofia Taramona HLHI	Basauri Gernika Z/G	480150002	480035 Nerbioi
48008689C	CEIP José Etxegarai HLHI	Basauri Agirre Lehendakaria 95	Elexalde 480150003	480035 Nerbioi
48001300C	IEI Urbi BHI	Basauri Agirre Lehendakaria 93	Urbi 480150003	480035 Nerbioi
48001361C	CEIP Berango-Merana HLHI	Basauri Torrekolanda 8	Urbi 480160002	480039 Eskuinaldea
48010015C	CEPA Bermeo HHI	Berango Atalde Z/G	Berango 480170006	480031

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48011101C	CEIP Bermeo-San Francisco HLHI	Bermeo Atalde Z/G	Bermeo 480170006	Busturialdea 480031
48012127C	IEI Bermeo BHI	Bermeo Matxixako Z/G	Bermeo 480170006	Busturialdea 480031
48001518C	CEIP Berriatua HLHI	Bermeo Zeharbide 5	Bermeo 480180004	Busturialdea 480032
48001543C	CEIP Leiarreta-Markina HLHI	Berriatua Leiarreta-Markina Z/G	Erribera 480190002	Lea-Artibai 480033
48011822C	IEI Berriz BHI	Berriz Elizondo Pl. 7 A	Berriz-Olakueta 480190002	Durangaidea 480033
48009645C	CEIP Artatse HLHI	Berriz Julian Gaiarre 100	Berriz-Olakueta 480200001	Durangaidea 480043
48002122C	CEIP Basurto HLHI	Bilbao Zankoeta 2	Bilbao 480200001	Bilbao 480043
48002110C	CEIP Birjinetxe HLHI	Bilbao Jesús Galindez 20 Bis	Bilbao 480200001	Bilbao 480043
48001762C	CEIP Cervantes HLHI	Bilbao Lersundi 10	Bilbao 480200001	Bilbao 480043
48001592C	CEIP Deusto HLHI	Bilbao Blas de Otero 66	Bilbao 480200001	Bilbao 480043
48001804C	CEIP Elejabarri HLHI	Bilbao Tolosa 6	Bilbao 480200001	Bilbao 480043
48002021C	CEIP Indautxuko Eskola HLHI	Bilbao Manuel Allende 28	Bilbao 480200001	Bilbao 480043
48001956C	CEIP Gabriel Aresti HLHI	Bilbao Errekalde 3	Bilbao 480200001	Bilbao 480043
48002018C	CEIP Ing. Jose Orbegozo Gorostidi HLHI	Bilbao Iturrigorri Bidea 46	Bilbao 480200001	Bilbao 480043
		Bilbao	Bilbao	Bilbao

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48001798C	CEIP Juan M. Sánchez Marcos HLHI	General Concha 18 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001750C	CEIP Luis Briñas-Santutxu HLHI	Iturriaga 58 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001968C	CEIP Arangoiti HLHI	Monte Ganeta 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001749C	CEIP Maestra Isabel Gallego Gorria HLHI	Batalla de Padura 17 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002080C	CEIP Maestro Garcia Rivero HLHI	Atxuri 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001579C	CEIP Pío Baroja HLHI	Gabriel Aresti 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48010854C	CPI Pagasarribide IPI	Larraskitu 58 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001774C	CEIP Stra. Vda. de Epaliza HLHI	Tiboli 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002043C	CEIP Tomás Camacho HLHI	Monasterio 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002602C	CEIP Txurdinaga HLHI	Miembro Dya F. Jiménez 3 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002031C	CEIP Uribarri HLHI	Campa Escuelas Uribarri 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001661C	CEIP Zamakola-Juan Delmas HLHI	Zamácola 174 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001919C	CEIP Zorrotza Fray Juan HLHI	Ikastalde 12 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003047C	CEIP Zurbaran HLHI	Zumaia 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001658C	CEIP Zurbaranbarri HLHI	Zurbaranbarri 34 Bis Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48003199C	IEI Botikazar BHI	Bilbao	Bilbao	Bilbao
48003141C	IEI Martín de Bertendona BHI	Ribera Bótica Vieja 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003151C	IEI Gabriel Aresti BHI	Bertendona 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003163C	IEI Miguel de Unamuno BHI	Artalando 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003175C	IEI Txurdinaga Behekoa BHI	Licenciado Poza 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003187C	IEI Rekaldeberri BHI	Gabriel Aresti 8 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48008951C	IEI San Adrian BHI	Larraskitu 56 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002331C	CPI Deustuko Ikastola IPI	Martín Barua Picaza 14 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48011551C	CEIP Intxixu Ikastola HLHI	Iruña 2a Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002675C	CPI Karmelo Ikastola IPI	Islas Canarias 71 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012449C	CEPA Iturribide HHI	San Joaquin 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48011184C	CEIP San Inazio/San Ignacio HLHI	Iturribide 5-2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012450C	CEPA Bilbao HHI	Cantabria 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48011640C	CEIP Zazpilandia HLHI	Luis Iruarrizaga 13 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
		Pinadia 6 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48012024C	IEI Ibaizabal BHI	Zamacola 45-Bis Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012012C	IEI Luis Briñas-Santutxu BHI	Iturriaga 58 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012048C	IEI Solokoetxe BHI	Solokoetxe 17 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012036C	IEI Zorroza BHI	San Miguel Auz. 10 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012103C	CEIP Mujika HLHI	Santa Maria 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012255C	IEI Ibarrekolanda BHI	Arbolagana 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012292C	IEI San Inazio BHI	Islas Canarias 71 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48016133C	CEIP Miribilla HLHI	Vitoria-Gasteiz 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48016145C	CEIP Iruarteta HLHI	Juan de Garay 51 Bis Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48017587C	IEI Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	Zumaia 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48017903C	CEIP Otxarkoaga HLHI	Pau Casals 8 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48018774C	IEI Artabe BHI	Artalendio 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003850C	CEIP Jose M. Ucelay HLHI	Altamira 37 Busturia	480210001 Altamira-San Kristobal	480031 Busturia
48003941C	CEIP Concha HLHI	Concha 49 Karrantza Harana/Valle	480220009 Concha	480036 Enkarterri
48011925C	IEI Carranza BHI	Concha 48 Bis Concha	480220009 Concha	480036 Enkarterri

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48003977C	CEIP Arratia HLHI	Karrantza Harana/Valle Herriko Pl. 2a	Concha 480230003	Enkarterri 480034
48004027C	CEIP Zeanuri HLHI	Artea Plazea Auzoa 1	Herriko Plaza 480240004	Arratia 480034
48004052C	CEIP Zubialde HLHI	Zeanuri Sautuolabarri 8e	Plaza 480250010	Arratia 480035
48004091C	CEIP Dima-Ugarana HLHI	Zeberio Telleri Z/G	Zubialde 480260008	Nerbioi 480034
48009049C	CEIP Landako Eskola HLHI	Dima Murueta Torre 20	Ugarana 480270001	Arratia 480033
48010027C	CEPA Durango HHI	Durango Laubideta 6	Durango 480270001	Durangaidea 480033
48015751C	IEI Fray Juan de Zumairaga-Durango BHI	Durango Fray Juan de Zumairaga Z/G	Durango 480270001	Durangaidea 480033
48016157C	CEIP Zabalarra HLHI	Durango San Roke 4	Durango 480270001	Durangaidea 480033
48018798C	CEIP Haizeder HLHI	Durango Elexalde 34 - Natxitua	Durango 480280003	Durangaidea 480031
48011913C	IEI Etxebarri BHI	Ea Santa Marina 17	Natxitua 480290001	Busturialdea 480035
48017563C	CEIP Kukullaga HLHI	Etxebarri Marivi Iturbe 1	Kukullaga 480290001	Nerbioi 480035
48009669C	CEIP Manuela Zubizarreta HLHI	Etxebarri Erbera 25	Kukullaga 480300004	Nerbioi 480032
48004386C	CEIP Elorrio HLHI	Etxebarria San Roke 12	Erbera 480320003	Lea-Artibai 480033
48011846C	IEI Elorrio BHI	Elorrio San Roke 12-2	Elorrio 480320003	Durangaidea 480033
		Elorrio	Elorrio	Durangaidea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48009876C	CEIP San Lorenzo HLHI	Guipuzkoa Z/G Ermua	480340001 Ermua	480033 Durangaidea
48011627C	CEIP Anaitasuna Ikastola HLHI	Ongaray Z/G 71 P.K. Ermua	480340001 Ermua	480033 Durangaidea
48011779C	CEIP Ongarai HLHI	Ongaray Z/G Ermua	480340001 Ermua	480033 Durangaidea
48018944C	IEI Ermua BHI	Errebalburu 8 Ermua	480340001 Ermua	480033 Durangaidea
48009815C	CEIP Apeirribai HLHI	Apeirribai Auz. 23a Galdakao	480360001 Agirre-Apeirribai	480034 Arratia
48010261C	CEPA Galdakao HHI	Urreta 4-6 Trasera Galdakao	480360003 Kurtzea	480034 Arratia
48011664C	CEIP Gandasegi HLHI	Gurutzeko Pl. 10 Galdakao	480360003 Kurtzea	480034 Arratia
48011895C	IEI Bengoetxe BHI	Sixta Barrenetxea 13a Galdakao	480360003 Kurtzea	480034 Arratia
48011652C	CEIP Urreta HLHI	Urreta 11-13 Galdakao	480360003 Kurtzea	480034 Arratia
48004684C	IEI Elexalde BHI	Elexalde 45 Galdakao	480360004 Elexalde	480034 Arratia
48008872C	CEIP Unkina HLHI	Meatzeta Z/G Galdakao	480360006 Usansolo	480034 Arratia
48004799C	CEIP Gatika HLHI	B. Garai 3 Gatika	480400010 Serfutura	480038 Txorierra
48004829C	CEIP Montorre HLHI	Mendialdua 1 Gautegiz Arteaga	480410003 Zelaieta	480031 Busturiaidea
48004842C	CEIP Eduardo Eskartzaga HLHI	Jose Antonio Garay Eguia 3 Gordexola	480420008 Zubiete	480036 Enkarterri
48004881C	CEIP Gorliz HLHI	Kinpulene 90	480430003	480039

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48004908C	CEIP Juan Bautista Zabala HLHI	Gorliz Juan Bautista Zabala 3	Elexalde 480440001	Eskuinaldea 480039
48004911C	CEIP San Ignacio HLHI	Getxo los Fueros 14	Algorta 480440001	Eskuinaldea 480039
48010301C	CEIP Gobela Ikastola HLHI	Getxo Goierri 14	Algorta 480440001	Eskuinaldea 480039
48011482C	CEIP Romo HLHI	Getxo Gobelaurre 41	Algorta 480440002	Eskuinaldea 480039
48005226C	CEIP Andra Mari HLHI	Getxo Peña Santa Marina 12	Areeta/Las Arenas 480440003	Eskuinaldea 480039
48004945C	CEIP Larrañazubi HLHI	Getxo Larrañazubi 2	Andra Mari 480440003	Eskuinaldea 480039
48009013C	CEIP Zubileta HLHI	Getxo Izaro ZIG	Andra Mari 480440003	Eskuinaldea 480039
48005056C	IEI Julio Caro Baroja BHI	Getxo Salsidu 42	Andra Mari 480440003	Eskuinaldea 480039
48011263C	CEIP Geroa Ikastola HLHI	Getxo Maidagan 32	Andra Mari 480440003	Eskuinaldea 480039
48012152C	IEI Aixerrota BHI	Getxo Peña Santa Marina 14	Andra Mari 480440003	Eskuinaldea 480039
48018737C	CPI Eretza Berri IPI	Getxo Padura 19	Andra Mari 480450004	Eskuinaldea 480036
48005408C	CEIP Allende Salazar HLHI	Güeñes Zeharreta 11	Sodupe 480460503	Enkarterri 480031
48010507C	CEPA Gernika-Lumo HHI	Gernika-Lumo Artekalea 8-2	Gernika-Lumo 480460503	Busturiaidea 480031
48005494C	IEI Gernika BHI	Gernika-Lumo Carlos Gangoiti 23	Gernika-Lumo 480460503	Busturiaidea 480031
		Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	Busturiaidea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48005597C	CEIP Ispaster HLHI	Elexalde 13 Ispaster	480490004 Ispaster-Elexalde	480032 Lea-Artibai
48005640C	CEIP Larrabetzu HLHI	Agirre Lehendakaria 2 Larrabetzu	480520003 Uria	480038 Txorierrri
48010994C	CEIP Laukizko Lauaxeta HLHI	Elizalde Z/G Laukiz	480530005 Elexalde	480038 Txorierrri
48008781C	CEIP Artatza Pinueta HLHI	Artatza Auz. 81 Leioa	480540001 Artatza	480039 Eskuinaldea
48005721C	CEIP San Bartolomé HLHI	San Bartolomé 4 Leioa	480540001 Artatza	480039 Eskuinaldea
48012164C	IEI Artaza-Romo BHI	Amaia 28 Leioa	480540001 Artatza	480039 Eskuinaldea
48010091C	CEIP Txomin Aresti HLHI	Iparragirre 76 Leioa	480540002 Elexalde	480039 Eskuinaldea
48010702C	IEI Jose Miguel Barandiaran BHI	Santsoena 6 Leioa	480540002 Elexalde	480039 Eskuinaldea
48005779C	CEIP Altzaga Ikastola HLHI	Independentzia 46 Leioa	480540002 Elexalde	480039 Eskuinaldea
48005809C	CEIP Lamiako HLHI	Langileria 106 Leioa	480540003 Lamiako	480039 Eskuinaldea
48010180C	CEPA Leioa HHI	Langileria 106 Leioa	480540003 Lamiako	480039 Eskuinaldea
48005822C	CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IPI	Lehendakari Agirre 23 Lemoa	480550006 Lamiako	480034 Arratia
48016169C	CEIP Lemoiz HLHI	Urizar Z/G Lemoiz	480560001 Andraka	480039 Eskuinaldea
48011111C	CEIP Lekeitio HLHI	Larrotegi Z/G Lekeitio	480570001 Lekeitio	480032 Lea-Artibai
48017034C	IEI Lekeitio BHI	Larrotegi Auza 5 Larrotegi Auza 5	480570001 Larrotegi Auza 5	480032 Lea-Artibai

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48005901C	CEIP Learreta-Markina HLHI	Lekeitio Azkaldea Z/G	Lekeitio 480580006	Lea-Artibai 480033
48006000C	CEIP Bekobenta HLHI	Mallabia Bekobenta 3	Mallabia 480600105	Durangaidea 480032
48011809C	IEI Markina BHI	Markina-Xemein Bekobenta 3	Markina-Xemein 480600105	Lea-Artibai 480032
48012206C	CPI Ugao IPI	Markina-Xemein Leitoki Z/G	Markina-Xemein 480650003	Lea-Artibai 480035
48010106C	CEIP Urretxindorra HLHI	Ugao-Miraballes Kurtzero 41	Ugao-Miraballes 480670004	Nerbioi 480031
48006231C	CEIP Mundaka HLHI	Muxika Lehendakari Agirre 1	Ugarte 480680002	Busturialdea 480031
48010878C	CEIP Legarda HLHI	Mundaka Arana Goiri-Tar Sabin 11	Mundaka 480690103	Busturialdea 480038
48006255C	CEIP Laukariz HLHI	Mungia Laukariz Bidea 62	Mungia 480690401	Txorierri 480038
48006322C	CEIP Urregarai HLHI	Mungia Gernika 2	Basozabal 480700001	Txorierri 480032
48006383C	CEIP Pedro Cantarrana HLHI	Aulesti Gurugu Memerea 12	Aulesti 480710004	Lea-Artibai 480037
48010659C	CEIP Muskizko Ikastola HLHI	Muskiz Errota Zahar 1	San Juan 480710004	Meatzaldea 480037
48011950C	IEI Muskiz BHI	Muskiz Gurugu Memerea 12	San Juan 480710004	Meatzaldea 480037
48006437C	CEIP Otxandio HLHI	Muskiz Mainondo 7	San Juan 480720003	Meatzaldea 480033
48010350C	CEIP Zaldupe HLHI	Otxandio Zaldubide 15	Otxandio 480730001	Durangaidea 480032
		Ondarroa	Ondarroa	Lea-Artibai

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48017022C	IEI Ondarroa BHI	Artibai 5 Ondarroa	480730001 Ondarroa	480032 Lea-Artibai
48006541C	CEIP Urduña HLHI	San Francisco 3 Urduña/Orduña	480740005 Urduña/Orduña	480035 Nerbioi
48006671C	CEIP Orozko Harana HLHI	Ibaiondo 6 Orozko	480750008 Zubiaur	480035 Nerbioi
48006760C	CEIP Plentzia HLHI	Genaro Urrutia Aldapa 3 Plentzia	480770001 Txipio	480039 Eskuinaldea
48012176C	IEI Uribe-Kosta BHI	Gatzamina Z/G Plentzia	480770001 Txipio	480039 Eskuinaldea
48009074C	CEIP Gabriel Celaya HLHI	Mugakoa Z/G Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48009220C	CEIP Kanpazar HLHI	Grumete Diego 3 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48006838C	CEIP Maestro Zubeldia HLHI	Maestro Zubeldia Z/G Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48006814C	CEIP Ruperto Medina HLHI	Campanzar Z/G Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48006802C	CEIP Virgen de la Guía HLHI	Axular 16 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48010003C	CEPA Portugalete HHI	Casilda Iturizar 8 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48007004C	IEI Juan Antonio Zunzunegui BHI	Doctor Jose Zaldua 20 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48011032C	IEI Ballontí BHI	Grumete Diego 1 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48017371C	CPI Antonio Trueba IPI	Abatxolo 30 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Ezkerraldea
48007053C	CEIP la Arboleda HLHI	Francisco Inchaurreaga Z/G	480800001	480037 Ezkerraldea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48007107C	CEIP la Esconrilla HLHI	Valle de Trápaga/Trapagaran Leonor Elias Z/G	la Arboleda/Zugaztieta 480800008	Meatzaldea 480037
48007090C	CEIP San Gabriel HLHI	Valle de Trápaga/Trapagaran Estrada Salcedillo 16	Valle de Trápaga/Trapagaran 480800008	Meatzaldea 480037
48011603C	CEPA Valle de Trápaga HHI	Valle de Trápaga/Trapagaran Leonor Elias Z/G	Valle de Trápaga/Trapagaran 480800008	Meatzaldea 480037
48012243C	IEI Burdinibarra BHI	Valle de Trápaga/Trapagaran	Valle de Trápaga/Trapagaran	Meatzaldea
48007193C	CEIP Lezama HLHI	San Gabriel Z/G	480800008	480037
48007247C	CEIP las Viñas HLHI	Valle de Trápaga/Trapagaran Garaioltza 86	Valle de Trápaga/Trapagaran 480810004	Meatzaldea
48007454C	CEIP Serantes HLHI	Lezama Doctor Fleming 16b	Garaioltza 480820002	480038 Txorierra 480042
48007235C	CEIP Itsasoko Ama HLHI	Santurtzi Serantes 7b	Santurtzi 480820002	Ezkerraldea 480042
48010040C	CEPA Santurtzi HHI	Santurtzi Virgen del Mar, 9	Santurtzi 480820002	Ezkerraldea 480042
48011196C	CEIP Maestra Emilia Zuza Brun HLHI	Santurtzi Santa Eulalia 43	Santurtzi 480820002	Ezkerraldea 480042
48017009C	IEI Kantauri BHI	Santurtzi Cueto S/N	Santurtzi 480820002	Ezkerraldea 480042
48017010C	IEI Axular BHI	Santurtzi Jose Miguel de Barandiaran Z/G	Santurtzi 480820002	Ezkerraldea 480042
48007557C	CEIP Otxartaga HLHI	Santurtzi Camino de los Hoyos 12b	Santurtzi 480820002	Ezkerraldea 480042
48011962C	IEI Ortuella BHI	Santurtzi Ochartaga Z/G	Santurtzi 480830004	Ezkerraldea 480037
		Ortuella	Ortuella	Meatzaldea
		Minero 28	480830004	480037
		Ortuella	Ortuella	Meatzaldea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48009888C	CEIP Albiz HLHI	Ramón y Cajal 16 Sestao	480840001 Sestao	480042 Ezkerraldea
48008537C	CEIP Kuetu HLHI	Gran Via de J.A. Aguirre 52 Sestao	480840001 Sestao	480042 Ezkerraldea
48007636C	CEIP Vista Alegre HLHI	los Baños 35 Sestao	480840001 Sestao	480042 Ezkerraldea
48009955C	CEPA Sestao HHI	Marcos Grijalvo 18-20 (-5-4-3) Sestao	480840001 Sestao	480042 Ezkerraldea
48007739C	IEI Ángela Figuera BHI	Pablo Sarasate 7 Sestao	480840001 Sestao	480042 Ezkerraldea
48009487C	IEI Saturnino de la Peña BHI	Doctor Ferran 5 Sestao	480840001 Sestao	480042 Ezkerraldea
48016558C	CEIP Markonzaga HLHI	Buenavista 20 Sestao	480840001 Sestao	480042 Ezkerraldea
48012085C	CEIP Zipiríne HLHI	Trokabide 4 Sopela	480850001 Moreaga	480039 Eskuinaldea
48011998C	IEI Sopela BHI	Iberre Z/G Sopela	480850002 Ugeraga	480039 Eskuinaldea
48007843C	EEI la Baluga HHE	B. San Cristobal 6 Sopuerta	480860011 la Baluga	480036 Enkarterri
48007867C	CEIP Turtziozko Eskola HLHI	Lehendakari Agirre 43 Trucios-Turtzioz	480870004 la Iglesia	480036 Enkarterri
48007880C	CEIP Elortza HLHI	Aita Gotzón 8 Urduliz	480890003 Elortza	480039 Eskuinaldea
48007934C	CEIP Mendia HLHI	Encartaciones 2 Balmaseda	480900001 Balmaseda	480036 Enkarterri
48007971C	IEI Balmaseda BHI	Arbiz y Barrios 10 Balmaseda	480900001 Balmaseda	480036 Enkarterri
48008008C	CEIP Atxondo HLHI	Foruen Enparantza 7	480910001	480033

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48008021C	CEIP Areatza HLHI	Atxondo Askatasun 6	Apatamonasterio 480930003	Durangaidea 480034
48008045C	CEIP Ignacio Zubizarreta HLHI	Areatza Olabarri 34	Areatza 480940007	Arratia 480034
48008069C	IEI Arratia BHI	Igorre Olabarri 32	Olabarri 480940007	Arratia 480034
48008082C	CEIP Zaldibar HLHI	Igorre Elizondo Z/G	Olabarri 480950004	Arratia 480033
48008124C	CEIP Mimetiz HLHI	Zaldibar Euskadi Pl. 3	Zaldibar 480960003	Durangaidea 480036
48011615C	CEPA Zalla HHI	Zalla Lusa 3	Mimetiz 480960003	Enkarterri 480036
48011949C	IEI Zalla BHI	Zalla Pl. Euskadi 3	Mimetiz 480960003	Enkarterri 480036
48012681C	CEIP Zaratamo HLHI	Zalla Elexaide 40	Mimetiz 480970005	Enkarterri 480035
48003503C	CEIP Derio HLHI	Zaratamo Gernikako Arbola 37	Zaratamo 489010001	Nerbioi 480038
48008963C	IEI Txorierri BHI	Derio Gernikako Arbola 14	Arteaga Derio 489010001	Txorierri 480038
48017046C	IEI Ategorri BHI	Derio Tartanga 11	Arteaga Derio 489020001	Txorierri 480039
48010209C	CEIP Altzaga Ikastola HLHI	Erandio Kukularra 8	Altzaga 489020002	Eskuinaldea 480039
48011974C	IEI Erandio BHI	Erandio Kukularra 8	Arriaga 489020002	Eskuinaldea 480039
48009864C	CEIP Ignacio Aldekoa HLHI	Erandio Mezo 37	Arriaga 489020003	Eskuinaldea 480039
		Erandio	Astrabudua	Eskuinaldea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Nombre Centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código Zona Denom. Zona
48011986C	IEI Astrabudua BHI	Mezo 36 Erandio	489020003 Astrabudua	480039 Eskualdea
48009098C	CEIP Goiko-Landa HLHI	Abanzada Errepeidea 12 Erandio	489020005 Erandiogoikoa	480039 Eskualdea
48010064C	CEIP Gorondagane HLHI	Goronda-Bekoa 1 Sondika	489040001 Basozabal	480038 Txorierr
48003837C	CEIP Zamudio HLHI	Arteaga 42 Zamudio	489050004 Arteaga (San Martin)	480038 Txorierr
48004261C	CEIP Maiztegi HLHI	Olaburu 17 Iurreta	489100301 Aita San Migel	480033 Durangaidea
48011883C	IEI Juan Orobiogoitia BHI	Olaburu 3 Iurreta	489100301 Aita San Migel	480033 Durangaidea
48000575C	CEIP Alonsotegi HLHI	Azordoiaga 7 Alonsotegi	489120001 Alonsotegi	480036 Enkarterri
48009281C	CEIP Barrutia HLHI	Barrutia 8 Arratzu	489140002 Barrutia	480031 Busturialdea
48005482C	IEI Barrutialde BHI	Barrutia 7 Arratzu	489140002 Barrutia	480031 Busturialdea

Lunes 4 de noviembre de 2024

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2024

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO
II-2 CENTROS DE SECUNDARIA

Código Centro	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Código	Circunscripción Descripción
01002983C	IEI Zaraobe BHI	010020002	Amurrio	010011	Ayala
01001929C	CPI Ikasbidea Ikastola IPI	010080005	Durana	010012	Vitoria-Gasteiz
01007580C	CPI Mendialdea IPI	010170005	Santa Cruz de Campezo/Santikurutze Kanpezu	010012	Vitoria-Gasteiz
01003008C	IEI Samaniego-Laguardia BHI	010310002	Laguardia	010013	Rioja Alavesa
01002259C	CEPA Ludio HHI	010360001	Ludio/Lodio	010011	Ayala
01000411C	CIFP Ludioalde Lanbide Eskola LHII	010360001	Ludio/Lodio	010011	Ayala
01002995C	IEI Ludio BHI	010360001	Ludio/Lodio	010011	Ayala
01001784C	IEI Aniturri BHI	010510006	Agurain/Salvatierra	010014	Llanada Oriental
01000706C	CIFP Agrario Arkaute/Arkaute Nekazaritza LHII	010590008	Arkaute/Arkaute	010012	Vitoria-Gasteiz
01002557C	CIFP Hostelería LHII	010590029	Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	010012	Vitoria-Gasteiz
01002296C	Cee Gorbeialde Hbi	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001981C	CEPA Paulo Freire HHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001498C	IEI Federico Baraibar BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001504C	IEI Francisco de Vitoria BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001772C	IEI los Herrán BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001541C	CIFP Ciudad Jardín LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001553C	CIFP Mendizabala LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002478C	IEI Koldo Mitxelena BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002624C	IEI Miguel de Unamuno BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002636C	CIFP Construcción LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002867C	IEI Mendebaldea BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002855C	IEI Ekialde BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007166C	IEI Lakua BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Código	Circunscripción Descripción
01007683C	IEI Zabalzana BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01600100C	IEI Salburua BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01006927C	CPI Sansomendi IPI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007610C	CPI Samaniego IPI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007658C	Instituto Vasco de Educación A Distancia (Ived)	010590063	Vitoria-Gasteiz	010000	Vitoria-Gasteiz
01001796C	IEI Murgia BHI	010630011	Murgia	010012	Vitoria-Gasteiz
01007828C	CIFP Murgia LHII	010630011	Murgia	010012	Vitoria-Gasteiz
01002843C	IEI Badaia BHI	019010002	Nanclares de la Oca/Langraiz	010012	Vitoria-Gasteiz
20008751C	IEI Aralar BHI	200050001	Alegia	200025	Tolosa
20008325C	IEI Leizaran BHI	200090001	Andoain	200026	Lasarte
20008696C	IEI Kurtzebarri BHI	200130003	Aretxabaleta	200021	Alto Deba
20013151C	CIFP Aretxabaleta Lanbide Eskola LHII	200130003	Aretxabaleta	200021	Alto Deba
20008945C	IEI Azkoitia BHI	200170002	Azkoitia	200024	Urola-Costa
20015275C	CIFP Izarraitz Lanbide Heziketa LHII	200170002	Azkoitia	200024	Urola-Costa
20015263C	IEI Urola Ikastola BHI	200180001	Azpetita	200024	Urola-Costa
20008362C	CEPA Goierrri HHI	200190004	Beasain	200023	Goierrri
20014121C	IEI Beasain BHI	200190004	Beasain	200023	Goierrri
20006869C	CIFP Fraisoro Eskola LHII	200280002	Elbarrena	200025	Tolosa
20008714C	IEI Mendata BHI	200290001	Deba	200022	Bajo Deba
20001227C	CIFP Uni Eibar-Ermua LHII	200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20001240C	CIFP Armeria Eskola LHII	200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20008428C	CEPA Eibar HHI	200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20015366C	IEI Eibar BHI	200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20009044C	CIFP Maq-Herram/Makina-Erreminta LHII	200320007	Azkue (San Roke)	200022	Bajo Deba
20013904C	IEI Elgoibar BHI	200320007	Azkue (San Roke)	200022	Bajo Deba
20013916C	CIFP Meka LHII	200320007	Azkue (San Roke)	200022	Bajo Deba
20001562C	IEI Talaiola BHI	200360001	Akartegi	200029	Bajo Bidasoa
20008052C	CEPA Hernani HHI	200400005	Hernani	200026	Lasarte
20015071C	CIFP de Innovacion Social LHII	200400005	Hernani	200026	Lasarte

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Código	Circunscripción Descripción
20009101C	IEI Hernani BHI	200400011	Santa Barbara	200026	Lasarte
20002323C	CIFP Plaiaundi LHII	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20008416C	CEPA Bidasoaldea HHI	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20008908C	IEI Toki Alai BHI	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20008911C	IEI Hirubide BHI	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20008921C	IEI Txingudi BHI	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20008933C	IEI Eguzkitza BHI	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20009111C	IEI Pío Baroja BHI	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20009354C	CIFP Bidasoa LHII	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20007680C	IEI Olazabal BHI	200510002	Legazpi	200023	Goierri
20008866C	IEI Lezo BHI	200530001	Lezo	200028	Rentería
20008076C	CEPA Arrasate HHI	200550004	Arrasate/Mondragón	200021	Alto Deba
20009056C	IEI Arrasate BHI	200550004	Arrasate/Mondragón	200021	Alto Deba
20007187C	IEI Mutriku BHI	200560003	Mutriku	200022	Bajo Deba
20015068C	CIFP Kardala LHII	200560003	Mutriku	200022	Bajo Deba
20009135C	IEI Oñati BHI	200590010	Oñati	200021	Alto Deba
20003029C	CPI Juan Zaragueta Herri Eskola IPI	200610001	Orio	200024	Urola-Costa
20008878C	IEI Elizalde BHI	200630004	Elizalde	200028	Rentería
20003261C	CPI Karmengo Ama-Virgen del Carmen IPI	200640002	Pasai San Pedro	200027	Donostia-Ss
20003303C	CIFP Blas de Lezo LHII	200640003	Pasai Donibane	200027	Donostia-Ss
20008702C	IEI Soraluze BHI	200650001	Soraluze-Placencia de Las Armas	200021	Alto Deba
20007710C	CEPA Oarsoaldea HHI	200670001	Errenteria	200028	Rentería
20003601C	IEI Koldo Mitxelena BHI	200670001	Errenteria	200028	Rentería
20003480C	CIFP Don Bosco LHII	200670001	Errenteria	200028	Rentería
20008881C	IEI Bizarain BHI	200670001	Errenteria	200028	Rentería
20008891C	IEI Cristóbal Gamón BHI	200670001	Errenteria	200028	Rentería
20007163C	IEI Altza BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
20004885C	IEI Bideberri BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Código	Circunscripción Descripción
20004745C	CIFP Politécnico Easo Politeknikoa LHII	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
20008829C	IEI Lauaizeta Ikastola BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
20008842C	IEI Arantzazuko Ama BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
20009081C	IEI Xabier Zubiri-Manteo BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
20009184C	IEI Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
20009411C	IEI Antigua-Luberri BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
20015378C	Centro Integrado de Aprendizajes Vrt. y Digit	200690005	Donostia / San Sebastián	200026	Lasarte
20015381C	CEPA Donostia HHI	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
20008091C	CEPA Tolosaldea HHI	200710005	San Blas	200025	Tolosa
20009147C	IEI Orixe BHI	200710007	Santa Lutzia	200025	Tolosa
20009378C	CIFP Tolosaldea LHII	200710007	Santa Lutzia	200025	Tolosa
20008817C	IEI Egape Ikastola BHI	200720003	Urnieta	200026	Lasarte
20009366C	CIFP Usurbil LHII	200730006	Zubieta	200026	Lasarte
20007473C	CEPA Bergara HHI	200740007	Bergara	200021	Alto Deba
20009068C	IEI Ipintza BHI	200740007	Bergara	200021	Alto Deba
20009342C	CIFP Miguel Altuna LHII	200740007	Bergara	200021	Alto Deba
20008763C	IEI Erniozea BHI	200750002	Villabona	200025	Tolosa
20005683C	IEI Oianguren BHI	200760001	Ordizia	200023	Goierri
20005749C	IEI J.M. Iparragirre BHI	200770001	Urretxu	200023	Goierri
20005890C	CIFP Monte Albertia LHII	200790004	Zarautz	200024	Urola-Costa
20006663C	IEI Lizardi BHI	200790004	Zarautz	200024	Urola-Costa
20008477C	CEPA Urola Kosta HHI	200790004	Zarautz	200024	Urola-Costa
20007369C	CEPA Zumarraga-Urretxu HHI	200800001	Zumarraga	200023	Goierri
20007291C	IEI Zumaia BHI	200810003	Zumaia	200024	Urola-Costa
20008209C	CEPA Lasarte HHI	209020001	Lasarte	200026	Lasarte
20015056C	CIFP de Des. Sostenible En Edif. Inteligente L	209020001	Lasarte	200026	Lasarte
20015251C	IEI Oriarte BHI	209020003	Larrekoetxe	200026	Lasarte
48011810C	IEI Abadiño BHI	480010004	Traña-Matiena	480033	Durangaidea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Código	Circunscripción Descripción
48000137C	IEI Dolores Ibarri BHI	480020106	Gallarta	480037	Meatzaldea
48017061C	IEI Urritxe BHI	480030002	Amorebieta	480033	Durangaidea
48017071C	CIFP Zornotza LHII	480030002	Amorebieta	480033	Durangaidea
48011901C	IEI Arrigorriaga BHI	480110002	Arrigorriaga	480035	Nerbioi
48011238C	CIFP Construcción Bizkaia LHII	480110004	Abusu/La Peña	480035	Nerbioi
48009499C	CEPA Barakaldo HHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	480041	Barakaldo
48001038C	IEI Antonio Trueba BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	480041	Barakaldo
48008215C	IEI Cruces BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	480041	Barakaldo
48008586C	IEI Beurko BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	480041	Barakaldo
48001014C	IEI Minas BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	480041	Barakaldo
48001026C	CIFP Barakaldo LHII	480130004	San Vicente de Barakaldo	480041	Barakaldo
48009505C	CEPA Basauri Denon Eskola HHI	480150001	Arizgoiti	480035	Nerbioi
48009621C	IEI Uribarri BHI	480150001	Arizgoiti	480035	Nerbioi
48017575C	CPI Soloarte IPI	480150001	Arizgoiti	480035	Nerbioi
48001300C	IEI Urbi BHI	480150003	Urbi	480035	Nerbioi
48001294C	CIFP Bidebieta LHII	480150003	Urbi	480035	Nerbioi
48010015C	CEPA Bermeo HHI	480170006	Bermeo	480031	Busturialdea
48001488C	CIFP Náutico Bermeo/Bermeoko Nautika LHII	480170006	Bermeo	480031	Busturialdea
48012127C	IEI Bermeo BHI	480170006	Bermeo	480031	Busturialdea
48011822C	IEI Berriz BHI	480190002	Berriz-Olakueta	480033	Durangaidea
48010854C	CPI Pagasarribide IPI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48003199C	IEI Botikazar BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48003141C	IEI Martín de Bertendona BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48003151C	IEI Gabriel Aresti BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48003163C	IEI Miguel de Unamuno BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48003175C	IEI Txurdinaga Behekoa BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48003187C	IEI Rekaldeberri BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48008951C	IEI San Adrian BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48009025C	IEI Eskurtze BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Código	Circunscripción Descripción
48003072C	CIFP Emilio Campuzano LHII	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48002331C	CPI Deustuko Ikastola IPI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48002675C	CPI Karmelo Ikastola IPI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012449C	CEPA Iturrubide HHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012450C	CEPA Bilbao HHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012024C	IEI Ibaizabal BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012012C	IEI Luis Briñas-Santutxu BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012048C	IEI Solokoetxe BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012036C	IEI Zorroza BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012188C	CIFP Elorrieta-Erreka Mari LHII	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012255C	IEI Ibarrekolanda BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48012292C	IEI San Inazio BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48017587C	IEI Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48018762C	CIFP Txurdinaga LHII	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48018774C	IEI Artabe BHI	480200001	Bilbao	480043	Bilbao
48011925C	IEI Carranza BHI	480220009	Concha	480036	Enkarterri
48010027C	CEPA Durango HHI	480270001	Durango	480033	Durangaidea
48015751C	IEI Fray Juan de Zumarraga-Durango BHI	480270001	Durango	480033	Durangaidea
48011913C	IEI Etxebarri BHI	480290001	Kukullaga	480035	Nerbioi
48011846C	IEI Elorrio BHI	480320003	Elorrio	480033	Durangaidea
48018944C	IEI Ermua BHI	480340001	Ermua	480033	Durangaidea
48010261C	CEPA Galdakao HHI	480360003	Kurtzea	480034	Arratia
48011895C	IEI Bengoetxe BHI	480360003	Kurtzea	480034	Arratia
48012280C	CIFP Hostelería/Ostalaritza LHII	480360003	Kurtzea	480034	Arratia
48004684C	IEI Elexalde BHI	480360004	Elexalde	480034	Arratia
48008631C	CIFP Andra Mari LHII	480360004	Elexalde	480034	Arratia
48005056C	IEI Julio Caro Baroja BHI	480440003	Andra Mari	480039	Eskuinaldea
48009165C	CIFP Fadura LHII	480440003	Andra Mari	480039	Eskuinaldea
48012152C	IEI Aixerrota BHI	480440003	Andra Mari	480039	Eskuinaldea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Código	Circunscripción Descripción
48018737C	CPI Eretza Berri IPI	480450004	Sodupe	480036	Enkarterri
48010507C	CEPA Gernika-Lumo HHI	480460503	Gernika-Lumo	480031	Busturialdea
48005494C	IEI Gernika BHI	480460503	Gernika-Lumo	480031	Busturialdea
48012164C	IEI Artaza-Romo BHI	480540001	Artaza	480039	Eskuinaldea
48010702C	IEI Jose Miguel Barandiaran BHI	480540002	Elexalde	480039	Eskuinaldea
48009426C	CIFP Escuela de Hostelería LHII	480540002	Elexalde	480039	Eskuinaldea
48010180C	CEPA Leioa HHI	480540003	Lamiako	480039	Eskuinaldea
48005822C	CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IPI	480550006	Lemoa	480034	Arratia
48017034C	IEI Lekeitio BHI	480570001	Lekeitio	480032	Lea-Artibai
48011809C	IEI Markina BHI	480600105	Markina-Xemein	480032	Lea-Artibai
48012206C	CPI Ugao IPI	480650003	Ugao-Miraballes	480035	Nerbioi
48012140C	IEI Mungia BHI	480690103	Mungia	480038	Txorierri
48011950C	IEI Muskiz BHI	480710004	San Juan	480037	Meatzaldea
48017022C	IEI Ondarroa BHI	480730001	Ondarroa	480032	Lea-Artibai
48012176C	IEI Uribe-Kosta BHI	480770001	Txipio	480039	Eskuinaldea
48010003C	CEPA Portugalete HHI	480780001	Portugalete	480042	Ezkerraldea
48007004C	IEI Juan Antonio Zunuznegui BHI	480780001	Portugalete	480042	Ezkerraldea
48011032C	IEI Ballonti BHI	480780001	Portugalete	480042	Ezkerraldea
48017332C	CIFP Repelega LHII	480780001	Portugalete	480042	Ezkerraldea
48017371C	CPI Antonio Trueba IPI	480780001	Portugalete	480042	Ezkerraldea
48011603C	CEPA Valle de Trápaga HHI	480800008	Valle de Trápaga/Trapagaran	480037	Meatzaldea
48012243C	IEI Burdinibarra BHI	480800008	Valle de Trápaga/Trapagaran	480037	Meatzaldea
48010040C	CEPA Santurtzi HHI	480820002	Santurtzi	480042	Ezkerraldea
48007481C	CIFP San Jorge LHII	480820002	Santurtzi	480042	Ezkerraldea
48017009C	IEI Kantauri BHI	480820002	Santurtzi	480042	Ezkerraldea
48017010C	IEI Axular BHI	480820002	Santurtzi	480042	Ezkerraldea
48011962C	IEI Ortuella BHI	480830004	Ortuella	480037	Meatzaldea
48009955C	CEPA Sestao HHI	480840001	Sestao	480042	Ezkerraldea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Código	Circunscripción Descripción
48007739C	IEI Ángela Figuera BHI	480840001	Sestao	480042	Ezkerraldea
48009487C	IEI Saturnino de la Peña BHI	480840001	Sestao	480042	Ezkerraldea
48011998C	IEI Sopela BHI	480850002	Ugeraga	480039	Eskuinaldea
48007971C	IEI Balmaseda BHI	480900001	Balmaseda	480036	Enkarterri
48008069C	IEI Arratia BHI	480940007	Olabarri	480034	Arratia
48011615C	CEPA Zalla HHI	480960003	Mimetiz	480036	Enkarterri
48011949C	IEI Zalla BHI	480960003	Mimetiz	480036	Enkarterri
48008963C	IEI Txorierrí BHI	489010001	Arteaga Derio	480038	Txorierrí
48010453C	CIFP Agrario Derio/Derio Nekazaritza LHII	489010001	Arteaga Derio	480038	Txorierrí
48017046C	IEI Ategorri BHI	489020001	Alzaga	480039	Eskuinaldea
48017058C	CIFP Tartanga LHII	489020001	Alzaga	480039	Eskuinaldea
48011974C	IEI Erandio BHI	489020002	Arriaga	480039	Eskuinaldea
48011986C	IEI Astrabudua BHI	489020003	Astrabudua	480039	Eskuinaldea
48008628C	CIFP Iurreta LHII	489100301	Aita San Migel	480033	Durangaidea
48011883C	IEI Juan Orobiogoitia BHI	489100301	Aita San Migel	480033	Durangaidea
48005482C	IEI Barrutiale BHI	489140002	Barrutia	480031	Busturialdea

lunes 4 de noviembre de 2024

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2024RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO
II-3 CENTROS ESPECIALISTAS DE SECTORES SINGULARES

Código Centro	Centro Descripción	Localidad		Cod.	Circunscripción
		Cod.	Descripción		
01002983C	IEI Zараbe BHI	010020002	Amurrio	010011	Ayala
01001929C	CPI Ikasbidea Ikastola IPI	010080005	Durana	010012	Vitoria-Gasteiz
01007580C	CPI Mendialdea IPI	010170005	Santa Cruz de Campezo/Santikurutze Kanpezu	010012	Vitoria-Gasteiz
01003008C	IEI Samaniego-Laguardia BHI	010310002	Laguardia	010013	Rioja Alavesa
01000411C	CIFP Ludioalde Lanbide Eskola LHII	010360001	Laudio/Llodio	010011	Ayala
01002995C	IEI Ludio BHI	010360001	Laudio/Llodio	010011	Ayala
01001784C	IEI Aniturri BHI	010510006	Agurain/Salvatierra	010014	Ekialdeko Lautada/Llanada Oriental
01000706C	CIFP Agrario Arkaute/Arkaute Nekazaritza LHII	010590008	Arkaute	010012	Vitoria-Gasteiz
01002557C	CIFP Hostelería LHII	010590029	Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	010012	Vitoria-Gasteiz
01002296C	Cee Gorbealde Hbi	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001498C	IEI Federico Baraibar BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001504C	IEI Francisco de Vitoria BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001772C	IEI los Herrán BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001541C	CIFP Ciudad Jardín LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001553C	CIFP Mendizabala LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002478C	IEI Koldo Mitxelena BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002624C	IEI Miguel de Unamuno BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002636C	CIFP Construcción LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002867C	IEI Mendebaldea BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002855C	IEI Ekialde BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Cod.	Localidad Descripción	Cod.	Circunscripción Descripción
01007166C	IEI Lakua BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007683C	IEI Zabalzana BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01600100C	IEI Salburua BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01006927C	CPI Sansomendi IPI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007610C	CPI Samaniego IPI	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001796C	IEI Murgia BHI	010630011	Murgia	010012	Vitoria-Gasteiz
01007828C	CIFP Murgia LHII	010630011	Murgia	010012	Vitoria-Gasteiz
01002843C	IEI Badaia BHI	019010002	Nanclares de la Oca/Langraiz	010012	Vitoria-Gasteiz
20008751C	IEI Aralar BHI	200050001	Alegia	200025	Tolosa
20008325C	IEI Leizaran BHI	200090001	Andoain	200026	Lasarte
20008696C	IEI Kurtzebarri BHI	200130003	Aretxabaleta	200021	Alto Deba
20013151C	CIFP Aretxabaleta Lanbide Eskola LHII	200130003	Aretxabaleta	200021	Alto Deba
20008945C	IEI Azkoitia BHI	200170002	Azkoitia	200024	Urola-Costa
20015275C	CIFP Izarraitz Lanbide Heziketa LHII	200170002	Azkoitia	200024	Urola-Costa
20015263C	IEI Urola Ikastola BHI	200180001	Azpeitia	200024	Urola-Costa
20014121C	IEI Beasain BHI	200190004	Beasain	200023	Goierri
20006869C	CIFP Fraisoro Eskola LHII	200280002	Elbarrena	200025	Tolosa
20008714C	IEI Mendata BHI	200290001	Deba	200022	Bajo Deba
20001227C	CIFP Uni Eibar-Ermua LHII	200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20001240C	CIFP Armeria Eskola LHII	200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20015366C	IEI Eibar BHI	200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20009044C	CIFP Maq-Herram/Makina-Erreminta LHII	200320007	Azkue (San Roke)	200022	Bajo Deba
20013904C	IEI Elgoibar BHI	200320007	Azkue (San Roke)	200022	Bajo Deba
20013916C	CIFP Meka LHII	200320007	Azkue (San Roke)	200022	Bajo Deba
20001562C	IEI Talaita BHI	200360001	Akartegi	200029	Bajo Bidasoa
20015071C	CIFP de Innovacion Social LHII	200400005	Hernani	200026	Lasarte
20009101C	IEI Hernani BHI	200400011	Santa Barbara	200026	Lasarte
20002323C	CIFP Plaiaundi LHII	200450002	Irun	200029	Bajo Bidasoa

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Cod.	Localidad Descripción	Circunscripción Descripción
20008908C	IEI Toki Alai BHI	200450002	Irun	Bajo Bidasoa
20008911C	IEI Hirubide BHI	200450002	Irun	Bajo Bidasoa
20008921C	IEI Txingudi BHI	200450002	Irun	Bajo Bidasoa
20008933C	IEI Eguzkitza BHI	200450002	Irun	Bajo Bidasoa
20009354C	CIFP Bidasoa LHII	200450002	Irun	Bajo Bidasoa
20007680C	IEI Olazabal BHI	200510002	Legazpi	Goierti
20008866C	IEI Lezo BHI	200530001	Lezo	Rentería
20009056C	IEI Arrasate BHI	200550004	Arrasate/Mondragón	Alto Deba
20007187C	IEI Mutriku BHI	200560003	Mutriku	Bajo Deba
20015068C	CIFP Kardala LHII	200560003	Mutriku	Bajo Deba
20009135C	IEI Oñati BHI	200590010	Oñati	Alto Deba
20003029C	CPI Juan Zarageta Herri Eskola IPI	200610001	Orio	Urola-Costa
20008878C	IEI Elizalde BHI	200630004	Elizalde	Rentería
20003261C	CPI Karmengo Ama-Virgen del Carmen IPI	200640002	Pasaia	Donostia-Ss
20003303C	CIFP Blas de Lezo LHII	200640003	Pasaia	Donostia-Ss
20008702C	IEI Soraluze BHI	200650001	Soraluze-Placencia de Las Armas	Alto Deba
20003601C	IEI Koldo Mitxelena BHI	200670001	Errenteria	Rentería
20003480C	CIFP Don Bosco LHII	200670001	Errenteria	Rentería
20008881C	IEI Bizarain BHI	200670001	Errenteria	Rentería
20008891C	IEI Cristóbal Gamón BHI	200670001	Errenteria	Rentería
20007163C	IEI Altza BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss
20004885C	IEI Bideberri BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss
20004745C	CIFP Politécnico Easo Politeknikoa LHII	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss
20008829C	IEI Lauaizeta Ikastola BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss
20008842C	IEI Arantzazuko Ama BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss
20009081C	IEI Xabier Zubiri-Manteo BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss
20009184C	IEI Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss
20009411C	IEI Antigua-Luberri BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Cod.	Localidad Descripción	Localidad Descripción	Cod.	Circunscripción Descripción
20015378C	Centro Integrado de Aprendizajes Virt. y Digit	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200026	Lasarte
20009147C	IEI Orixe BHI	200710007	Santa Lutzia	Tolosa	200025	Tolosa
20009378C	CIFP Tolosaldea LHII	200710007	Santa Lutzia	Tolosa	200025	Tolosa
20008817C	IEI Egape Ikastola BHI	200720003	Urnieta	Urnieta	200026	Lasarte
20009366C	CIFP Usurbil LHII	200730006	Zubieta	Usurbil	200026	Lasarte
20009068C	IEI Ipintza BHI	200740007	Bergara	Bergara	200021	Alto Deba
20009342C	CIFP Miguel Altuna LHII	200740007	Bergara	Bergara	200021	Alto Deba
20008763C	IEI Erribea BHI	200750002	Villabona	Villabona	200025	Tolosa
20005683C	IEI Oianguren BHI	200760001	Ordizia	Ordizia	200023	Goierri
20005749C	IEI J.M. Iparragirre BHI	200770001	Urretxu	Urretxu	200023	Goierri
20005890C	CIFP Monte Albertia LHII	200790004	Zarautz	Zarautz	200024	Urola-Costa
20006663C	IEI Lizardi BHI	200790004	Zarautz	Zarautz	200024	Urola-Costa
20007291C	IEI Zumaia BHI	200810003	Zumaia	Zumaia	200024	Urola-Costa
20015056C	CIFP de Des. Sostenible En Edif. Inteligente L	209020001	Lasarte	Lasarte-Oria	200026	Lasarte
20015251C	IEI Oriarte BHI	209020003	Larrekoetxe	Lasarte-Oria	200026	Lasarte
48011810C	IEI Abadiño BHI	480010004	Traña-Matiena	Abadiño	480033	Durangaldea
48000137C	IEI Dolores Ibarruri BHI	480020106	Gallarta	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	480037	Meatzaldea
48017061C	IEI Urritxe BHI	480030002	Amorebieta	Amorebieta-Etxano	480033	Durangaldea
48017071C	CIFP Zornotza LHII	480030002	Amorebieta	Amorebieta-Etxano	480033	Durangaldea
48011901C	IEI Arrigorriaga BHI	480110002	Arrigorriaga	Arrigorriaga	480035	Nerbioi
48011238C	CIFP Construcción Bizkaia LHII	480110004	Abusu/La Peña	Arrigorriaga	480035	Nerbioi
48001038C	IEI Antonio Trueba BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48008215C	IEI Cruces BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48008586C	IEI Beurko BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48001014C	IEI Minas BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48001026C	CIFP Barakaldo LHII	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48009621C	IEI Uribarri BHI	480150001	Arizgoiti	Basauri	480035	Nerbioi
48017575C	CPI Soloarte IPI	480150001	Arizgoiti	Basauri	480035	Nerbioi
48001300C	IEI Urbi BHI	480150003	Urbi	Basauri	480035	Nerbioi

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Localidad		Circunscripción
		Cod.	Descripción	
48001294C	CIFP Bidebieta LHII	480150003	Urbi	Nerbioi
48001488C	CIFP Náutico Bermeo/Bermeoko Nautika LHII	480170006	Bermeo	Busturialdea
48012127C	IEI Bermeo BHI	480170006	Bermeo	Busturialdea
48011822C	IEI Berriz BHI	480190002	Berriz-Olakueta	Durangaldea
48010854C	CPI Pagasarribide IPI	480200001	Bilbao	Bilbao
48003141C	IEI Martín de Bertendona BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48003151C	IEI Gabriel Aresti BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48003163C	IEI Miguel de Unamuno BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48003175C	IEI Txurdinaga Behekoa BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48003187C	IEI Rekaldeberri BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48008951C	IEI San Adrian BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48009025C	IEI Eskurtze BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48003072C	CIFP Emilio Campuzano LHII	480200001	Bilbao	Bilbao
48002331C	CPI Deustuko Ikastola IPI	480200001	Bilbao	Bilbao
48002675C	CPI Karmelo Ikastola IPI	480200001	Bilbao	Bilbao
48012024C	IEI Ibaizabal BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48012012C	IEI Luis Briñas-Santutxu BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48012048C	IEI Soloakoetxe BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48012036C	IEI Zorroza BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48012188C	CIFP Elorrieta-Erreka Mari LHII	480200001	Bilbao	Bilbao
48012255C	IEI Ibarrekolanda BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48012292C	IEI San Inazio BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48017587C	IEI Ignacio Eilacuría-Zurbaran BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48018762C	CIFP Txurdinaga LHII	480200001	Bilbao	Bilbao
48018774C	IEI Artabe BHI	480200001	Bilbao	Bilbao
48011925C	IEI Carranza BHI	480220009	Concha	Enkarterri
48015751C	IEI Fray Juan de Zumarraga-Durango BHI	480270001	Durango	Durangaldea
48011913C	IEI Etxebarri BHI	480290001	Kukullaga	Nerbioi

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Cod.	Localidad Descripción	Localidad	Cod.	Descripción	Circunscripción
48011846C	IEI Elorrio BHI	480320003	Elorrio	Elorrio	480033	Durangaldea	Durangaldea
48018944C	IEI Ermua BHI	480340001	Ermua	Ermua	480033	Durangaldea	Durangaldea
48011895C	IEI Bengoetxe BHI	480360003	Kurtzea	Galdakao	480034	Arratia	Arratia
48012280C	CIFP Hostelería/Ostalaritza LHII	480360003	Kurtzea	Galdakao	480034	Arratia	Arratia
48004684C	IEI Elexalde BHI	480360004	Elexalde	Galdakao	480034	Arratia	Arratia
48008631C	CIFP Andra Mari LHII	480360004	Elexalde	Galdakao	480034	Arratia	Arratia
48005056C	IEI Julio Caro Baroja BHI	480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Eskuinaldea	Eskuinaldea
48009165C	CIFP Fadura LHII	480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Eskuinaldea	Eskuinaldea
48012152C	IEI Aixerrota BHI	480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Eskuinaldea	Eskuinaldea
48018737C	CPI Eretza Berrí IPI	480450004	Sodupe	Güeñes	480036	Enkarterri	Enkarterri
48005494C	IEI Gernika BHI	480460503	Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	480031	Busturialdea	Busturialdea
48012164C	IEI Artaza-Romo BHI	480540001	Artatza	Leioa	480039	Eskuinaldea	Eskuinaldea
48010702C	IEI Jose Miguel Barandiaran BHI	480540002	Elexalde	Leioa	480039	Eskuinaldea	Eskuinaldea
48009426C	CIFP Escuela de Hostelería LHII	480540002	Elexalde	Leioa	480039	Eskuinaldea	Eskuinaldea
48005822C	CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IPI	480550006	Lemoa	Lemoa	480034	Arratia	Arratia
48017034C	IEI Lekeitio BHI	480570001	Lekeitio	Lekeitio	480032	Lea-Artibai	Lea-Artibai
48011809C	IEI Markina BHI	480600105	Markina-Xemein	Markina-Xemein	480032	Lea-Artibai	Lea-Artibai
48012206C	CPI Ugao IPI	480650003	Ugao-Miraballes	Ugao-Miraballes	480035	Nerbioi	Nerbioi
48012140C	IEI Mungia BHI	480690103	Mungia	Mungia	480038	Txorierri	Txorierri
48011950C	IEI Muskiz BHI	480710004	San Juan	Muskiz	480037	Meatzaldea	Meatzaldea
48017022C	IEI Ondarroa BHI	480730001	Ondarroa	Ondarroa	480032	Lea-Artibai	Lea-Artibai
48012176C	IEI Uribe-Kosta BHI	480770001	Txipio	Plentzia	480039	Eskuinaldea	Eskuinaldea
48007004C	IEI Juan Antonio Zunzunegui BHI	480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Ezkerraldea	Ezkerraldea
48011032C	IEI Ballonti BHI	480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Ezkerraldea	Ezkerraldea
48017332C	CIFP Repelega LHII	480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Ezkerraldea	Ezkerraldea
48017371C	CPI Antonio Trueba IPI	480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Ezkerraldea	Ezkerraldea
48012243C	IEI Burdinibarra BHI	480800008	Valle de Trápaga/Trapagaran	Valle de Trápaga/Trapagaran	480037	Meatzaldea	Meatzaldea
48007481C	CIFP San Jorge LHII	480820002	Santurtzi	Santurtzi	480042	Ezkerraldea	Ezkerraldea

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Centro	Centro Descripción	Cod.	Localidad Descripción	Cod.	Circunscripción Descripción
48017009C	IEI Kantauri BHI	480820002	Santurtzi	480042	Ezkerraldea
48017010C	IEI Axular BHI	480820002	Santurtzi	480042	Ezkerraldea
48011962C	IEI Ortuella BHI	480830004	Ortuella	480037	Meatzaldea
48007739C	IEI Ángela Figuera BHI	480840001	Sestao	480042	Ezkerraldea
48009487C	IEI Saturnino de la Peña BHI	480840001	Sestao	480042	Ezkerraldea
48011998C	IEI Sopela BHI	480850002	Ugeraga	480039	Eskuinaldea
48007971C	IEI Balmaseda BHI	480900001	Balmaseda	480036	Enkarterri
48008069C	IEI Arratia BHI	480940007	Olabarri	480034	Arratia
48011949C	IEI Zalla BHI	480960003	Mimetiz	480036	Enkarterri
48008963C	IEI Txorierra BHI	489010001	Arteaga Derio	480038	Txorierra
48010453C	CIFP Agrario Derio/Derio Nekazaritza LHII	489010001	Arteaga Derio	480038	Txorierra
48017058C	CIFP Tartanga LHII	489020001	Altzaga	480039	Eskuinaldea
48011974C	IEI Erandio BHI	489020002	Arriaga	480039	Eskuinaldea
48011986C	IEI Astrabudua BHI	489020003	Astrabudua	480039	Eskuinaldea
48008628C	CIFP Iurreta LHII	489100301	Aita San Migel	480033	Durungaldea
48011883C	IEI Juan Orobiogotia BHI	489100301	Aita San Migel	480033	Durungaldea
48005482C	IEI Barrutialde BHI	489140002	Barrutia	480031	Busturialdea

lunes 4 de noviembre de 2024

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2024

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-4 ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código Centro	Centro Descripción	Localidad		Circunscripción
		Cod.	Descripción	
01002569C	EOI Vitoria-Gasteiz HEO	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz
20008192C	EOI Eibar HEO	200300003	Eibar	Bajo Deba
20009536C	EOI Irun HEO	200450002	Irun	Bajo Bidasoa
20008180C	EOI Donostia-San Sebastián HEO	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia-Ss
20013989C	EOI Tolosa HEO	200710008	Tolosa	Tolosa
20014039C	EOI Ordizia HEO	200760001	Ordizia	Goierri
48011573C	EOI Barakaldo HEO	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
48017095C	EOI Basauri HEO	480150001	Arizgotti	Nerbioi
48016613C	EOI Bermeo HEO	480170006	Bermeo	Busturialdea
48009566C	EOI Bilbao HEO	480200001	Bilbao	Bilbao
48011561C	EOI Durango HEO	480270001	Durango	Durangaidea
48011160C	EOI Getxo HEO	480440002	Areeta/Las Arenas	Eskuinaldea
48017241C	EOI Santurtzi HEO	480820002	Santurtzi	Ezkerrialdea
48017101C	EOI Zalla HEO	480960001	Aranguren	Enkarterri

lunes 4 de noviembre de 2024

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2024

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-5 CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Código Centro	Centro Descripción	Localidad		Cod.	Circunscripción Descripción
		Cod.	Descripción		
01002028C	CPM Jesús Guridi MKP	010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
20007035C	CPM Francisco Escudero MKP	200690005	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
48009554C	CPM Juan Crisóstomo de Arriaga MKP	480200001	Bilbao	480043	Bilbao

lunes 4 de noviembre de 2024

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2024

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-6 ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código Centro	Centro Descripción	Localidad		Cod.	Circunscripción	
		Cod.	Descripción			Cod.
01002077C	EASD I D Arte AGDE	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
20009184C	IEI Usandizaga-Peñaforida-Amara BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia-Ss
48003175C	IEI Txurdinaga Behekoa BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012255C	IEI Ibarrekolanda BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao

lunes 4 de noviembre de 2024

ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE CENTROS DE EPA

Debido a las especiales características de la Educación de Personas Adultas hay algunos centros cuya plantilla de profesoras y profesores se distribuye en locales situados en barrios o localidades diversas.

A continuación se relaciona la lista de estos centros, con expresión de los barrios y localidades que atienden:

CENTROS DE EPA

TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CEPA Laudio	
Aulas	Laudio/Llodio, Amurrio
CEPA Paulo Freire	
Aulas	Vitoria-Gasteiz (Centro), Vitoria-Gasteiz (Adurza), Vitoria-Gasteiz (Abetxuko), Vitoria-Gasteiz (Ariznavarra), Vitoria-Gasteiz (El Pilar), Vitoria-Gasteiz (Sansomendi), Araia, Alegría-Dulantzi (Asparrena), Iruña Oka/Iruña de Oca, Iruña Oka/Iruña de Oca (Centro Penitenciario), Salvatierra/Agurain, Rioja Alavesa

TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

CEPA Barakaldo	
Aulas	Barakaldo, Barakaldo (Cruces)
CEPA Basauri Denon Eskola	
Aulas	Basauri, Basauri (Centro Penitenciario), Arrigorriaga (Ollargán), Etxebarri, Ugao-Miraballes, Urduña/Orduña, Orozko
CEPA Bermeo	
Aulas	Bermeo, Bermeo (Hospital Psiquiátrico)
CEPA Bilbao	
Aulas	Bilbao (La Merced), Bilbao (San Ignacio), Bilbao (Uretamendi)
CEPA Iturribide	
Aulas	Bilbao (Iturribide), Bilbao (Otxarkoaga)
CEPA Durango	
Aulas	Durango, Amorebieta-Etxano, Ermua, Zaldibar (Hospital), Berriz, Otxandio
CEPA Galdakao	
Aulas	Galdakao, Igorre, Lemoa
CEPA Gernika-Lumo	
Aulas	Gernika-Lumo, Lekeitio, Markina-Xemein, Ondarroa
CEPA Leioa	
Aulas	Leioa, Erandio, Derio, Getxo, Mungia, Sopelana
CEPA Portugalete	
Aulas	Portugalete
CEPA Santurtzi	
Aulas	Santurtzi
CEPA Sestao	
Aulas	Sestao
CEPA Valle de Trápaga	
Aulas	Valle de Trápaga-Trapagaran, Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Muskiz, Ortuella
CEPA Zalla	
Aulas	Zalla, Alonsotegi, Balmaseda, Gueñes:Sodupe

lunes 4 de noviembre de 2024

TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

CEPA Arrasate	
Aulas	Arrasate/Mondragón, Eskoriatza, Aretxabaleta
CEPA Bergara	
Aulas	Bergara, Antzuola, Oñati, Soraluze-Placencia de las Armas
CEPA Bidasoaldea	
Aulas	Irun, Hondarribia
CEPA Donostia	
Aulas	Donostia / San Sebastián (Ategorrieta), Donostia / San Sebastián (Martutene, Centro Penitenciario) Donostia / San Sebastián (Ondarreta), Donostia / San Sebastián (Bidebieta), Donostia / San Sebastián (Herrera)
CEPA Eibar	
Aulas	Eibar, Deba, Elgoibar, Mutriku
CEPA Goierri	
Aulas	Beasain
CEPA Hernani	
Aulas	Hernani, Andoain
CEPA Lasarte	
Aulas	Lasarte-Oria, Usurbil
CEPA Oarsoaldea	
Aulas	Errenteria, Pasaia
CEPA Tolosaldea	
Aulas	Tolosa, Villabona
CEPA Urola Kosta	
Aulas	Zarauz, Zumaia, Azkoitia, Azpeitia
CEPA Zumarraga-Urretxu	
Aulas	Zumarraga, Legazpi

Los centros públicos de Educación de Personas Adultas son centros específicos, estando integrados en él los diferentes círculos y aulas de su ámbito de influencia, radicados en barrios y/o localidades distintas del que se halle situado el centro, y teniendo la consideración de unidades del mismo centro base, pudiendo incrementarse o disminuirse en función de la demanda y de los recursos humanos y materiales del centro.

lunes 4 de noviembre de 2024

ANEXO IV
ESPECIALIDADES

IV-1 EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidad	Código
Educación Infantil	31
Lengua extranjera: Inglés	32
Lengua extranjera: Francés	33
Educación Física	34
Música	35
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Primaria	38
Euskera	80
Consultor o Consultora	81

IV-2 EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Especialidad	Código
Educación de Personas Adultas. Enseñanzas Iniciales	75
Educación de Personas Adultas. Inglés	76
Educación de Personas Adultas. Francés	77

IV-3 PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Especialidad	Código
Ciencias Sociales: Geografía e Historia	21
Ciencias de la Naturaleza	22
Matemáticas	23
Lengua Castellana y Literatura	24
Inglés	25
Educación Física	27
Música	28
Tecnología	54
Educación Plástica y Visual	55
Pedagogía Terapéutica	60
Lengua y Literatura Vasca	63

lunes 4 de noviembre de 2024

IV-4 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Código	Equivalencia con especialidad antigua
Filosofía	001	
Griego	002	
Latín	003	
Lengua Castellana y Literatura	004	
Geografía e Historia	005	
Matemáticas	006	
Física y Química	007	
Biología y Geología	008	
Dibujo	009	
Francés	010	
Inglés	011	
Alemán	012	
Música	016	
Educación Física	017	
Orientación educativa	018	
Tecnología	019	
Lengua vasca y Literatura	052	
Economía	061	
Administración de Empresas	101	Tecnología Administrativa y Comercial
Análisis y Química Industrial	102	Tecnología Química
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	103	Tecnología Peluquería y Estética
Construcciones Civiles y Edificación	104	Tecnología Delineación
		Tecnología De Construcciones y Obras
Formación y Orientación Laboral	105	Formación Empresarial
Hostelería y Turismo	106	Tecnología Hostelería y Turismo
Informática	107	Tecnología Informática de Gestión
Intervención Sociocomunitaria	108	Tecnología Servicios a la Comunidad
Navegación e Instalaciones Marinas	109	Tecnología Marítimo-Pesquera
Organización y Gestión Comercial	110	Tecnología Administrativa y Comercial
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	111	Tecnología de Automoción
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	112	Tecnología del Metal
		Tecnología Delineación
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	113	Tecnología Eléctrica
		Tecnología Delineación
Procesos de Cultivo Acuícola	114	
Procesos de Producción Agraria	115	Tecnología Agraria
Procesos en la Industria Alimentaria	116	Tecnología Química
		Tecnología Agraria
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	117	Tecnología Sanitaria
Procesos Sanitarios	118	Tecnología Sanitaria
Procesos y Medios de Comunicación	119	Tecnología Imagen y Sonido

lunes 4 de noviembre de 2024

Especialidad	Código	Equivalencia con especialidad antigua
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	120	Tecnología Textil
		Tecnología de la Piel
		Tecnología Moda y Confección
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica	121	
Procesos y Productos en Artes Gráficas	122	Tecnología Artes Gráficas
Procesos y Productos en Madera y Mueble	123	Tecnología de la Madera
Sistemas Electrónicos	124	Tecnología Electrónica
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	125	Tecnología Eléctrica

IV-5 OTRAS PLAZAS DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Plaza	Código
<u>Diversificación curricular: Ámbito lingüístico y social</u>	058
<u>Diversificación curricular : Ámbito científico y matemático</u>	059
Cultura Clásica	803
EPA Ámbito Comunicación (Francés)	810
EPA Ámbito Comunicación (Inglés)	811
EPA Ámbito Comunicación (Lengua Castellana y Literatura)	812
EPA Ámbito Comunicación (Euskera)	813
EPA Ámbito Conocimiento Social	814
EPA Ámbito Científico-Tecnológico	815
Refuerzo Lingüístico	819

IV-6 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORAS/ES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Código	Equivalencia con especialidad antigua
Cocina y Pastelería	201	Prácticas Hostelería y Turismo
Equipos Electrónicos	202	Prácticas de Electrónica
Estética	203	Taller de Peluquería y Estética
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	204	Taller de Madera
Instalación y Mantenimiento de Equipos Termicos y de Fluidos	205	Prácticas de Electricidad
Instalaciones Electrotécnicas	206	Prácticas de Electricidad
Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo	207	
Laboratorio	208	Prácticas de Química
Mantenimiento de Vehículos	209	Prácticas de Automoción
Máquinas, Servicios y Produccion	210	Prácticas Marítimo-Pesquera
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	211	Prácticas de Metal
Oficina de Proyectos de Construcción	212	Prácticas de Delineación
		Taller de Construcciones y Obras
Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	213	Prácticas de Delineación
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	214	Prácticas de Química
		Prácticas Agrarias
Operaciones de Procesos	215	Prácticas de Química

lunes 4 de noviembre de 2024

Especialidad	Código	Equivalencia con especialidad antigua
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	216	Prácticas Agrarias
Patronaje y Confección	217	Taller de la Piel
		Taller de Moda y Confección
Peluquería	218	Taller de Peluquería y Estética
Procedimientos de Diagnostico Clínico y Ortoprotésico	219	Prácticas Sanitarias
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	220	Prácticas Sanitarias
Procesos Comerciales	221	Prácticas Administrativas y Comerciales
Procesos de Gestión Administrativa	222	Prácticas Administrativas y Comerciales
Producción En Artes Gráficas	223	Taller de Artes Gráficas
Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos	224	Taller Textil
Servicios a la Comunidad	225	Prácticas de Servicios a la Comunidad
Servicios de Restauración	226	Prácticas Hostelería y Turismo
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	227	Prácticas Informática de Gestión
Soldadura	228	Prácticas de Metal
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	229	Prácticas de Imagen y Sonido

IV-7 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Código
Alemán	001
Español	006
Euskera	007
Francés	008
Inglés	011
Italiano	012
Portugués	015
Ruso	017

IV-8 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Código
Acordeón	401
Arpa	402
Canto	403
Clarinete	404
Clave	405
Contrabajo	406
Coro	407
Fagot	408
Flauta travesera	410
Fundamentos de composición	412

lunes 4 de noviembre de 2024

Especialidad	Código
Guitarra	414
Historia de la Música	416
Oboe	419
Órgano	420
Orquesta	421
Percusión	422
Piano	423
Saxofón	424
Trombón	426
Trompa	427
Trompeta	428
Tuba	429
Txistu	430
Viola	431
Violín	433
Violoncello	434
Lenguaje musical	460
Guitarra eléctrica	463

IV-9 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Código
Diseño de Interiores	509
Diseño Gráfico	512
Materiales y tecnología:diseño	520
Medios Informáticos	522

ANEXO V

CÓDIGOS DE CUERPOS, TERRITORIOS Y PERFILES LINGÜÍSTICOS

CÓDIGOS DE CUERPOS

Código	Cuerpo
590	Cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria
591	Cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional
592	Cuerpo de Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas
594	Cuerpo de Profesorado de Música y Artes Escénicas
595	Cuerpo de Profesorado de Artes Plásticas y Diseño
597	Cuerpo de Maestras y Maestros

TERRITORIOS HISTÓRICOS

Código de Territorio	Denominación del Territorio
01	Álava
20	Gipuzkoa
48	Bizkaia

CÓDIGOS DE PROVINCIAS, TERRITORIOS Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Código Comunidad	Denominación Comunidad	Código Provincia	Denominación Provincia
01	Andalucía	04	Almería
		11	Cádiz
		14	Córdoba
		18	Granada
		21	Huelva
		23	Jaén
		29	Malaga
		41	Sevilla
02	Aragón	22	Huesca
		44	Teruel
		50	Zaragoza
03	Asturias	33	Asturias
04	Baleares	07	Baleares
05	Canarias	35	Las Palmas
		38	Santa Cruz de Tenerife
06	Cantabria	39	Cantabria
07	Castilla y León	05	Ávila
		09	Burgos
		24	León
		34	Palencia
		37	Salamanca
		40	Segovia
		42	Soria
		47	Valladolid

lunes 4 de noviembre de 2024

Código Comunidad	Denominación Comunidad	Código Provincia	Denominación Provincia
		49	Zamora
08	Castilla La Mancha	02	Albacete
		13	Ciudad Real
		16	Cuenca
		19	Guadalajara
		45	Toledo
09	Cataluña	08	Barcelona
		17	Girona
		25	Lleida
		43	Tarragona
10	Extremadura	06	Badajoz
		10	Cáceres
11	Galicia	15	A Coruña
		27	Lugo
		32	Ourense
		36	Pontevedra
12	La Rioja	26	La Rioja
13	Madrid	28	Madrid
14	Murcia	30	Murcia
15	Navarra	31	Navarra
16	Valencia	03	Alicante
		12	Castellón
		46	Valencia
17	País Vasco	01	Álava
		20	Gipuzkoa
		48	Bizkaia
18	Ceuta	51	Ceuta
19	Melilla	52	Melilla

PERFIL LINGÜÍSTICO-VERNÁCULO

El código del requisito lingüístico se cumplimentará teniendo en cuenta el perfil lingüístico y la fecha de preceptividad de la plaza solicitada de la siguiente manera:

Código	Características de la plaza	
	Perfil Lingüístico de la plaza	Fecha de Preceptividad de la plaza
A	PL1	Vencida
C	PL1	Sin fecha
D	PL2	Vencida